

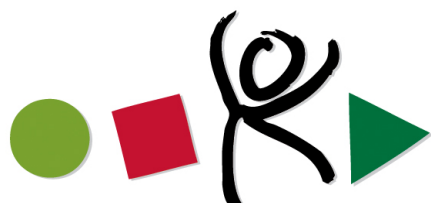
Kit para la Ratificación del OPIC

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos
del Niño relativo al Procedimiento de Comunicaciones
(OPIC)



Esta publicación fue elaborada por Child Rights Connect y se finalizó en agosto de 2020.

Acerca de Child Rights Connect



child rights connect

Child Rights Connect es una red independiente y sin fines de lucro formada por organizaciones y coaliciones nacionales, regionales e internacionales de derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Nuestra membresía abarca casi todos los países del mundo.

Somos una de las mayores redes internacionales para los derechos los NNA. Nuestro objetivo común es garantizar que todos los NNA puedan gozar plenamente de sus derechos, los cuales se encuentran enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus Protocolos Facultativos (OP).

Fuimos creados inicialmente en 1983 para influir en la redacción de la CDN. Desde entonces, hemos trabajado durante décadas para conectar el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas con la realidad diaria de la vida de los niños.

Visite nuestro sitio web: www.childrightsconnect.org



Child Rights Connect fue fundamental en la creación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al Procedimiento de Comunicaciones (OPIC) y en la campaña de ratificación que llevó a su entrada en vigor en abril de 2014. A través de este nuevo tratado, la comunidad internacional ha puesto los derechos de los NNA en pie de igualdad con otros derechos humanos y ha permitido una mayor responsabilidad de los Estados. El reconocimiento de que los NNA tienen derecho a recurrir a un mecanismo internacional específico para ellos, si las

violaciones no pueden abordarse de manera eficaz a nivel nacional, es también el ejemplo definitivo de cómo poner en práctica el derecho de los NNA a ser escuchados y a participar.

Visite nuestro sitio web dedicado al OPIC: <https://opic.childrightsconnect.org/>

Abreviaturas

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (la oficina del)	ACNUDH
Association des Juristes Sénégalaises (Asociación de mujeres Juristas de Senegal)	AJS
Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño	ACRWC (por sus siglas en inglés)
Child Nepal (Niños de Nepal)	CN (por sus siglas en inglés)
Coalition Nationale des Associations et ONGs en Faveur de l'Enfant (Coalición Nacional de ONGs Africanas en favor de la Infancia)	CONAFE
Comité Africano de Expertos en los Derechos y el Bienestar del Niño	ACERWC (por sus siglas en inglés)
Comité de los Derechos del Niño	El Comité
Comité Sénégalais des droits de l'homme (Comité Senegalés de Derechos Humanos)	CSDH
Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas	CDN
Convenio Europeo de Derechos Humanos	CEDH
Examen Periódico Universal	EPU

Groupe d'Initiative National (Grupo de Iniciativa Nacional)	GIN
Institución(es) Nacional(es) de Derechos Humanos	INDH
Mercado Común del Sur	Mercosur
Niño, niña y/o adolescente	NNA
Organización de las Naciones Unidas	ONU
Organización de la Sociedad Civil	OSC
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	OPAC
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones	OPIC
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	OPSC
Red Latinoamericana y Caribeña por la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	REDLAMYC
Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños	SRSg/VaC
Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR	RAADDHH

Índice

Introducción	vii
---------------------	------------

Folleto informativo 1: ¿Por qué ratificar el OPIC?	1
Acceso a la justicia y responsabilidad por violaciones de los derechos del NNA	1
Los NNAs como titulares de derechos	3
El único mecanismo de denuncias que cubre toda la gama de derechos del NNA y proporciona procedimientos adaptados a los NNAs	3
Nuevas oportunidades de interacción con el Comité de los Derechos del Niño	6
El fortalecimiento del marco nacional para la promoción y protección de los derechos del NNA, gracias al OPIC	7
Una mejor implementación de los derechos del NNA y abordaje de los problemas de interés a nivel nacional	7
Una oportunidad para fortalecer las instituciones nacionales para la protección de los derechos del niño y los mecanismos de denuncia de los niños	9
Complementariedad con los mecanismos regionales de derechos humanos	10
El Sistema Africano de Derechos Humanos	10
El Sistema Interamericano de Derechos Humanos	12
El Sistema Europeo de Derechos Humanos	13

Folleto informativo 2: Cómo convertirse en un Estado parte del OPIC	15
Firma, ratificación y adhesión	15
Reservas, declaraciones y aplicabilidad <i>ratione materiae</i>, <i>temporis</i> y <i>loci</i>	17
Resumen de los pasos necesarios para la ratificación o adhesión al OPIC	20

Folleto informativo 3: Estudios de casos nacionales y estrategias de ratificación	22
Experiencias de ratificación de los Estados	22
Trabajo de promoción para la ratificación del OPIC realizado por organizaciones de la sociedad civil y niños	23
Nepal: ampliación del apoyo a la ratificación del OPIC a través de los medios de comunicación	23
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: NNAs que abogan por la ratificación del OPIC	30
Senegal: niños que empoderan a NNAs para abogar por la ratificación del OPIC	36
Sudamérica: de local a global, mediante el trabajo con coaliciones de OSC para abogar por la ratificación del OPIC en diferentes niveles	43

Folleto informativo 4: Preguntas Frecuentes y/o mitos acerca de la ratificación del OPIC	50
---	-----------

Cualquier parte de este informe puede ser copiada, traducida o adaptada con el permiso de los autores, siempre que las partes copiadas se distribuyan de forma gratuita o al costo (sin fines de lucro) y Child Rights Connect sea reconocido como la autora. Comuníquese con Child Rights Connect a secretariat@childrightsconnect.org para obtener el permiso para distribuir este material o para obtener más información.

Prólogo

“Las puertas estaban cerradas, pero ahora están abiertas, y voy a estudiar mucho para poder ser abogada cuando crezca.”

Estas son las palabras pronunciadas en un video enviado por una niña marroquí de 12 años al Comité de los Derechos del Niño de la ONU. Nació en España, pero no había podido acceder a la educación en el país donde vivía. Después de agotar todos los recursos en España, su abogado la asistió en la presentación de una comunicación al Comité de los Derechos del Niño. Este caso se resolvió en cuestión de meses, ya que se resolvió mediante una solución amigable, y derivó en la inscripción de la niña en la escuela.

El hecho es que si el gobierno de España no hubiese ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al Procedimiento de Comunicaciones (OPIC), ella hoy no estaría en la escuela. Para su mérito, España fue uno de los primeros Estados en ratificar el OPIC, junto con Albania, Bolivia, Costa Rica, Gabón, Alemania, Montenegro, Portugal, Eslovaquia y Tailandia. Para todos estos Estados, el OPIC ha estado en funcionamiento desde la fecha de entrada en vigor del tratado, que fue tres meses después de que el décimo estado ratificara o se adhiriera al OPIC, es decir, el 14 de abril de 2014.

El Comité de los Derechos del Niño registró su caso número 100 en 2019, y el número de comunicaciones individuales aumenta constantemente. Además de las comunicaciones individuales, el OPIC ofrece la posibilidad de un procedimiento de investigación en situaciones en las que se alegue una violación grave de los derechos del NNA; hasta la fecha, solo se ha realizado una investigación. Y, sin embargo, como todos sabemos, hay muchas violaciones graves de los derechos del NNA en muchos países. Está claro que no se está aprovechando plenamente el potencial para hacer frente a algunas de las violaciones más graves de los derechos del NNA.

Si bien la CDN y sus dos primeros protocolos facultativos han atraído altas tasas de ratificación, los Estados parecen ser más reticentes a suscribirse al OPIC. Los participantes en una mesa redonda celebrada en 2019 exploraron algunos de los motivos de esa reticencia. Este kit de ratificación explora algunas de las preocupaciones y conceptos erróneos que pueden crear barreras para la ratificación. Destaca el “valor agregado” de la ratificación y explica los aspectos básicos del proceso de ratificación. Los estudios de casos nacionales brindan información sobre las preocupaciones que tienen los gobiernos en contextos específicos y demuestran estrategias de promoción innovadoras que responden a esas preocupaciones.

Este kit de ratificación proporciona una mejor comprensión del OPIC y ofrece a los defensores de los derechos del NNA argumentos concretos para la ratificación. La ratificación abre la puerta al acceso a la justicia para los niños, así como el OPIC abrió las puertas del aprendizaje para la niña marroquí residente en España.

Ann Skelton

Miembro, Comité de los Derechos del Niño

Presidente: Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones

Septiembre 2020

Introducción

El [Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al Procedimiento de Comunicaciones \(OPIC\)](#)¹ es un tratado internacional que entró en vigor el 14 de abril de 2014 y permite responder ante violaciones de los derechos humanos de los NNAs. A través de este nuevo tratado, la comunidad internacional ha puesto los derechos del NNA en pie de igualdad con otros derechos humanos y ha permitido una mayor responsabilidad de los Estados. El reconocimiento de que los NNAs, como titulares de derechos, tienen derecho a recurrir a un mecanismo internacional específico para ellos, si las violaciones no pueden abordarse de manera eficaz a nivel nacional, es también el ejemplo definitivo de cómo poner en práctica el derecho de los niños a ser escuchados y a participar.

Mediante el desarrollo de la jurisprudencia internacional sobre los derechos del NNA en el marco del OPIC, y la implementación nacional del instrumento, los Estados comprenderán mejor el significado y el alcance de los derechos contenidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OPSC) y el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la participación de niños en los conflictos armados (OPAC). El OPIC ayuda a los Estados a cumplir de mejor manera sus obligaciones en materia de derechos humanos al tiempo que fortalece sus marcos jurídicos/de políticas nacionales para la protección de los derechos del niño a nivel nacional.

Mecanismos disponibles en virtud del OPIC

El **procedimiento de comunicaciones**, también llamado “procedimiento de denuncias” se compone del:

- **procedimiento de comunicaciones individuales (1)** que permite a los NNAs, grupos de NNAs o sus representantes, que aleguen que sus derechos han sido violados en virtud de la CDN y/o el OPAC y/o el OPSC presentar una denuncia o comunicación ante el correspondiente ‘órgano de tratado’ de las Naciones Unidas (ONU), el Comité de los Derechos del Niño (el Comité) si las violaciones no se pueden abordar de manera efectiva a nivel nacional.
- **procedimiento de comunicaciones entre Estados (2)** permite a los Estados partes presentar denuncias ante el Comité sobre presuntas violaciones de la CDN y/o el OPAC y/o el OPSC por otro Estado parte de estos instrumentos.

El **procedimiento de investigación** es un mecanismo que permite al Comité investigar denuncias que aleguen violaciones graves o sistemáticas de la CDN, el OPSC y/o el OPAC por un Estado parte de estos instrumentos, si el Estado en cuestión ha ratificado el OPIC y ha aceptado su procedimiento de investigación.

Para más información sobre los mecanismos del OPIC, por favor visite nuestra Publicación del Compendio Informativo y [sitio web dedicado al OPIC](#).

¹ Puede crearse un procedimiento de comunicaciones como parte de un [tratado fundamental de derechos humanos](#) o un Protocolo Facultativo (OP) a un tratado fundamental de derechos humanos. Un OP es un tratado que necesita ser ratificado por los Estados. Debido a que la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN) no incluyó un procedimiento de comunicaciones, este tuvo que ser creado a través de un nuevo OP.

A pesar de la importancia y el potencial del OPIC para cumplir de mejor manera los derechos del NNA a nivel nacional, para agosto de 2020, 46 Estados habían ratificado el instrumento, lo que representa el 20% de los que han ratificado la CDN. Estos números contrastan con el estado de ratificación de los otros dos Protocolos Facultativos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. De hecho, el OPAC ha sido ratificado por 170 Estados, el 80% de los que han ratificado la CDN; y el OPSC tiene 176 Estados partes, casi el 90% de los que son parte de la CDN. Si se mantiene la tasa anual de países que ratifican el OPIC, actualmente en 5,7 países por año, se necesitarán 20 años para que el 80% de los Estados parte de la CDN ratifiquen el OPIC². ¿A qué se debe el bajo nivel de ratificación del OPIC?

Una de las principales conclusiones de la [Mesa Redonda de abril de 2019](#)³ es que el OPIC todavía es en gran parte desconocido y/o los Estados, los parlamentarios, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y los propios NNAs no lo comprenden bien. En este sentido, una mayor ratificación del OPIC se vería obstaculizada por la falta de información accesible sobre el instrumento y experiencias concretas de su implementación nacional.

La Mesa Redonda de abril de 2019, celebrada en Ginebra, brindó la oportunidad de debatir experiencias de ratificación por primera vez, así como la implementación nacional del OPIC; asistieron una amplia diversidad de actores, los cuales incluyeron representantes de los Estados de la ONU, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), Defensores de NNAs, Parlamentarios, miembros del mundo académico y representantes de la sociedad civil. Fue organizado por Child Rights Connect junto con la Oficina del Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre la Violencia contra los Niños (SRSG/VaC), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Comité, en el contexto del quinto aniversario de la entrada en vigor del OPIC.

Las conclusiones de la Mesa Redonda además confirmaron que para persuadir a los Estados de que ratifiquen el OPIC, es crucial que el instrumento cuente con el apoyo de partes fundamentales; la ratificación universal del OPIC solo puede lograrse mediante un esfuerzo conjunto de todos los actores clave involucrados en la promoción y protección de los derechos del NNA. En este sentido, es imperativo desarrollar y difundir ampliamente información más accesible sobre la función y el alcance

El objetivo de la publicación es abordar:

- ¿Cuál es el valor agregado del OPIC?
- ¿Por qué su ratificación es importante para la promoción y protección de los derechos del NNA a nivel nacional?
- ¿Qué implica la ratificación del OPIC?
- ¿Qué puede esperarse del OPIC y el Comité?
- ¿Cuáles han sido algunas de las experiencias de ratificación y trabajo de promoción a nivel nacional para promover la ratificación del OPIC? ¿Cuáles han sido los desafíos y qué se ha aprendido?

² Puede verificar el estado de ratificación del OPIC y las tendencias (incluye gráficos y cuadros) en nuestro sitio web del OPIC [aquí](#)

³ También visite: <https://www.childrightsconnect.org/towards-a-better-implementation-of-the-uncrc-through-its-third-optional-protocol-on-a-communications-procedure/>

del OPIC a los Estados y a todos los actores clave que hacen posible la ratificación, tales como parlamentarios, INDH y la sociedad civil, inclusive los NNAs.

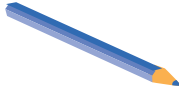
El objetivo de la publicación Kit para la ratificación del OPIC, que es parte de un proyecto de Publicación de un Compendio Informativo más amplio para proporcionar una mejor comprensión del OPIC, es explicar la importancia de ratificar el OPIC, qué implica exactamente y qué se puede esperar del OPIC y del Comité. A través de argumentos concretos para la ratificación y el intercambio de estudios de casos de experiencias de ratificación, así como el trabajo de promoción que se lleva a cabo a nivel nacional, la publicación tiene como objetivo proporcionar herramientas concretas para cualquier persona u organización, incluidos los funcionarios públicos, INDH y la sociedad civil, que abogue por la ratificación del instrumento a nivel nacional.



¿Por qué ratificar el OPIC?

¿Cuál es su valor agregado?

El procedimiento de comunicaciones permite a cualquier persona o Estado presentar una denuncia sobre violaciones de derechos protegidos en un tratado de derechos humanos de la ONU ante un [órgano de tratado de derechos humanos de la ONU](#). Hasta 2011, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño era el único tratado internacional importante de derechos humanos que no contaba con un procedimiento de comunicaciones. De hecho, todos los demás tratados fundamentales de derechos humanos tenían un procedimiento de comunicaciones, además de un procedimiento de presentación de informes. Cuando el OPIC entró en vigor en 2014, fue la primera vez que los niños pudieron presentar una denuncia ante la ONU por violaciones de sus derechos específicos. A través del OPIC, la comunidad internacional ha puesto los derechos del NNA en pie de igualdad con otros derechos humanos y ha permitido mayor responsabilidad de los Estados..



Acceso a la justicia y responsabilidad por violaciones de los derechos del NNA

El Comité ha destacado que “para que los derechos cobren sentido, se debe disponer de recursos efectivos para reparar sus violaciones” y que “la situación especial y dependiente de los niños les crea dificultades reales cuando los niños quieren interponer recursos por la violación de sus derechos.”⁴ Asimismo, el Comité también ha declarado que cuando se comprueba que se han violado los derechos, “debería existir una reparación apropiada, incluyendo una indemnización, y, cuando sea necesario, la adopción de medidas para promover la recuperación física y psicológica, la rehabilitación y la reintegración” del niño.⁵

Idealmente, los sistemas nacionales abordan y proporcionan una reparación por las violaciones de los derechos del NNA. Sin embargo, en la práctica, este no es siempre el caso, y deben existir mecanismos para proporcionar formas de respaldo para abordar las posibles brechas en la protección. Garantizar el acceso efectivo a un sistema de justicia internacional que proteja los derechos de los NNAs, aborde las violaciones y les proporcione recursos al mismo tiempo que fortalezca los sistemas de justicia nacionales es una forma eficaz de comenzar a abordar este problema.

Según un informe del ACNUDH sobre el Acceso de los Niños a la Justicia presentado en diciembre de 2013, se entiende por acceso de los NNAs a la justicia “la capacidad de obtener una reparación justa y oportuna por las violaciones de los derechos establecidos en los principios y normas nacionales e internacionales, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño”.⁶

A través de la Resolución del CDH, adoptada solo unas semanas antes de la entrada en vigor del OPIC, los Estados reconocieron la importancia de contar con mecanismos de responsabilidad

⁴ Comentario General N° 5 (2003): Medidas generales para la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño (art.4, 42 y 44, párrafo 6), CRC/GC/2003/5, párrafo 24.

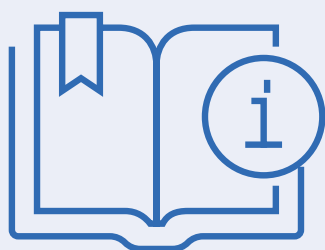
⁵ Ibid.

⁶ Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Consejo de Derechos Humanos, conforme a la Resolución 22/32 del Consejo de Derechos Humanos, Acceso de los Niños a la Justicia, 16 de diciembre de 2013, A/HRC/25/35, párrafo 4.

por violaciones a los derechos del NNA, asumiendo compromisos concretos con las medidas a adoptar que aseguren el acceso de los niños a la justicia, reconociéndolos como titulares de derechos.

Si las violaciones no se pueden abordar de manera eficaz a nivel nacional, el OPIC amplía la responsabilidad de los Estados parte de la CDN y sus Protocolos Facultativos, al tiempo que proporciona recursos para las violaciones de los derechos del NNA.

El Comité, órgano de tratado de la ONU, se considera un mecanismo cuasi judicial, lo que significa que no puede emitir sentencias jurídicamente vinculantes. Sin embargo, al ratificar el OPIC, los Estados otorgan al Comité la competencia para determinar si la CDN y/o sus Protocolos Facultativos han sido violados. Por lo tanto, los Estados partes del OPIC se comprometen a considerar las decisiones del Comité de buena fe y a garantizar el acceso a recursos efectivos si se determina que se ha producido una violación.



La competencia del Comité y los órganos de tratado de la ONU

Es importante señalar que el Comité, al igual que otros órganos creados en virtud de tratados de la ONU, no es un tribunal de apelación de último recurso para las sentencias dictadas en el sistema nacional. Los órganos de tratados de la ONU tienen competencia

para considerar posibles violaciones de los derechos garantizados por los tratados en cuestión, pero no para actuar como instancia de apelación con respecto a las cortes y tribunales nacionales. Por lo tanto, los órganos de tratados de la ONU no pueden, en principio, examinar la determinación de la responsabilidad administrativa, civil o penal de las personas, ni pueden examinar la cuestión de inocencia o culpabilidad. Del mismo modo, los órganos de tratados de la ONU no pueden revisar los hechos y las pruebas en un caso ya decidido por los tribunales nacionales. En otras palabras, la competencia de los órganos de tratados de la ONU en el marco de la competencia para estudiar las comunicaciones individuales se limita a determinar si se ha producido o no una violación de alguno de los derechos reconocidos en el respectivo tratado en un caso específico.⁷

En caso de que el Comité determine que un Estado parte ha violado sus obligaciones en virtud de la CDN o sus dos primeros Protocolos Facultativos, hará recomendaciones concretas sobre las medidas de reparación para las presuntas víctimas, tales como, entre otros, rehabilitación, reparación, compensación económica, garantías de no repetición y solicitudes de enjuiciamiento de los autores, que pueden tener efectos de gran alcance. En ciertos casos, el Comité también puede recomendar al Estado parte que adopte medidas legislativas, institucionales o de cualquier otro tipo para evitar la repetición de tales violaciones, abordando así las posibles causas estructurales de las violaciones.

⁷ Jorge Cardona Llorens, "The Legal value of the Views and interim measures adopted by United Nations Treaty Bodies", in the Spanish Yearbook of International Law, Vol 23 (2019), p151.

Los NNAs como titulares de derechos

El preámbulo del OPIC reafirma la condición del NNA como sujeto de derechos. Al permitir que los NNAs denuncien ante un mecanismo internacional si sus derechos han sido violados, el OPIC reconoce a los NNAs como titulares de derechos. Cuando el OPIC entró en vigor en abril de 2014, Navi Pillay, ACNUDH en ese momento, exclamó con orgullo: “Los niños ahora podrán unirse a las filas de otros titulares de derechos que están empoderados para presentar sus denuncias sobre violaciones a los derechos humanos ante un organismo internacional”. De hecho, el OPIC garantiza que las violaciones de los derechos de los NNAs puedan abordarse a nivel internacional de la misma manera que para otros titulares de derechos.

Permitir que los NNAs utilicen el OPIC les da la oportunidad de defender sus derechos y ser actores para su protección y, por lo tanto, agentes de cambio. Con ello se da cumplimiento a su derecho a participar y expresar

sus opiniones, las cuales deben tener el debido peso en función de su edad y madurez, de conformidad con el artículo 12 de la CDN.

La existencia de comunicaciones e investigaciones individuales, así como la publicación de las decisiones adoptadas por los Comités y los informes de investigación en el marco del OPIC, sirven para promover la conciencia pública sobre los derechos del NNA a nivel local y mundial.

El único mecanismo de denuncias que cubre toda la gama de derechos del NNA y proporciona procedimientos adaptados a los NNAs

El OPIC posee una gran importancia teórica y práctica en términos de mejorar el acceso de los niños a la justicia. De hecho, si bien los NNAs y sus representantes pueden utilizar los mecanismos ya establecidos en otros instrumentos internacionales para defender muchos de sus derechos, esos instrumentos no cubren, de manera separada o conjunta, la gama completa de los derechos de los NNAs establecidos en la CDN en detalle (la CDN contiene muchos derechos únicos para los NNAs; ver el cuadro a continuación). Si los NNAs y sus representantes utilizan otros procedimientos de comunicaciones internacionales existentes, no podrán alegar las mismas violaciones de derechos que lo harían en virtud del OPIC. El instrumento cubre no solo las violaciones de la CDN, sino también las del OPAC y el OPSC. Además, el instrumento también proporciona una vía por la que los expertos en derechos únicos del NNA (el Comité) pueden escuchar las denuncias de los NNAs e interpretar los derechos de acuerdo con los principios generales de la CDN.

Conforme al OPIC, al ejercer las funciones que le confiere el presente Protocolo, el Comité se guiará por el principio del interés superior del NNA. También tendrá en cuenta los derechos y las opiniones del NNA, y dará a esas opiniones el debido peso, en consonancia con la edad y la madurez del NNA.⁸

⁸ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al Procedimiento de Comunicaciones, artículo 2: Principios generales que rigen las funciones del Comité



En resumen

Al ratificar el OPIC, los Estados reconocen a los niños como titulares de derechos, destacan su compromiso para promover y proteger los derechos de los NNAs y reconocen la necesidad de responder por sus obligaciones.



Derechos únicos para los niños en la CDN

Algunos artículos de la CDN reflejan las garantías establecidas para “todos” en los Pactos Internacionales u otros instrumentos, subrayando que estos derechos se aplican por igual a los NNAs. Sin embargo, muchas otras disposiciones de la CDN, incluidas las siguientes, otorgan derechos únicos para los NNAs:

- El interés superior del NNA debe ser una consideración fundamental en todas las acciones que involucren a los NNAs.
- Obligación de darle el debido peso a las opiniones expresadas por los NNAs en todas las cuestiones que los afecten; asimismo, brindarle al NNA la oportunidad de ser escuchado en procesos judiciales o administrativos
- Obligación de garantizar la máxima supervivencia y desarrollo del NNA
- Las instituciones y los servicios, etc. para cuidado y protección de los NNAs deben adecuarse a los estándares establecidos
- Derecho del NNA a conocer y ser cuidado por sus padres
- Preservación de la identidad del NNA
- Derecho a no ser separado de sus padres, salvo que sea contrario a su interés superior con sentencia judicial
- Obligaciones de prevenir el secuestro y la no devolución de niños en el extranjero
- Objetivos detallados y definidos para la educación del NNA
- Protección específica contra la explotación y el abuso de índole sexual, incluso la pornografía infantil
- Obligación de garantizar el acceso del NNA a información y material de una diversidad de fuentes nacionales e internacionales
- Derecho a la protección contra “todas las formas de violencia física o mental”
- Prohibición de la cadena perpetua de NNAs sin posibilidad de liberación; arresto, detención o encarcelamiento del NNA solo como último recurso y durante el período más breve que corresponda.
- Limitaciones específicas al reclutamiento y la participación de NNAs en conflictos armados
- El derecho de acceso del NNA a los servicios de salud y la obligación de tomar medidas específicas para la salud, así como también la protección ante prácticas tradicionales perjudiciales para la salud.
- Objetivos claros para los sistemas de justicia juveniles y los derechos de los NNAs involucrados

Los dos primeros Protocolos Facultativos de la CDN añaden más derechos únicos y medidas de salvaguardia.

El OPIC es también el único procedimiento de comunicaciones internacional que proporciona procedimientos adaptados a los NNAs, haciéndolo efectivamente accesible para los NNAs y sus representantes. Anteriormente mencionamos los principios generales que rigen las funciones del Comité. Además, si la víctima aún es un NNA en el momento de presentar la denuncia, se aplican una serie de reglas adicionales sobre cómo respetar el interés superior del NNA y tener en cuenta sus derechos y opiniones de acuerdo con su edad y madurez, y cómo hacer que el procedimiento sea tan amigable para los NNAs como un procedimiento internacional pueda ser. Estas reglas se pueden encontrar en las [Reglamento relativo al OPIC](#) del Comité. Por ejemplo, la Regla 1.2 obliga al Comité a tomar todas las medidas apropiadas para asegurar que los NNAs no sean objeto de presiones o incitaciones indebidas de quienes actúen en su nombre. Cuando se presente al Comité una comunicación en nombre de un NNA o un grupo de NNAs sin pruebas de que se haya obtenido su consentimiento, el Comité puede incluso decidir no examinarla si considera que no redundaría en el interés superior del NNA. (Regla 20.4)

Dos principios relevantes fundamentales para garantizar que los procedimientos se adapten a los NNAs en el OPIC son el principio de celeridad y el principio de información. Según el primer principio, el Comité debe tratar las comunicaciones con celeridad y evitar demoras innecesarias, lo cual es clave para garantizar la justicia para los NNAs (Regla 2). De acuerdo con el segundo principio, la

información se proporcionará durante todo el proceso en un formato adecuado y accesible para adultos y NNAs por igual, y adaptado, en la medida de lo posible, a la edad y madurez del autor o los autores (Regla 14). Este principio también debe respetarse cuando se solicita información adicional (Regla 15.3). Además, de acuerdo con la Regla 27.1, también debe garantizarse el principio de información para las decisiones adoptadas por el Comité. De hecho, las decisiones deben redactarse en un lenguaje accesible, adaptado, en la medida de lo posible, a la edad y la madurez de la presunta o las presuntas víctimas.

Asimismo, cabe mencionar que el Comité cuenta con [Métodos de trabajo para tratar comunicaciones individuales](#) específicos (solo disponibles en inglés) presentadas por niños en virtud del OPIC. El Comité alienta las presentaciones de los NNAs, brindando a las comunicaciones que ellos presenten todas las oportunidades para prosperar. También intenta responder a cada NNA, en una carta que le sea amigable, lo antes posible y en menos de dos semanas.



En resumen

Al ratificar el OPIC, los Estados permiten que los NNAs accedan de manera efectiva a un mecanismo de reparación único que cubre la gama completa de sus derechos y asegura procedimientos que se adapten a ellos.

Nuevas oportunidades de interacción con el Comité de los Derechos del Niño

Al efectuar recomendaciones a los Estados parte de la CDN y/o sus Protocolos Facultativos durante su examen, el Comité cumple un papel activo alentando a los Estados no parte del OPIC a ratificar el instrumento.

Dado que la cooperación entre el Comité y los Estados es un componente esencial de la implementación del OPIC, el instrumento crea nuevas oportunidades de interacción entre los Estados y el Comité. De hecho, los Estados partes del OPIC pueden estar en contacto con el Comité de manera más regular e informal, a diferencia de lo que se ha visto en el procedimiento de presentación de informes del Comité.

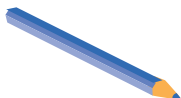
El OPIC complementa el examen de los Estados por parte del Comité mediante su procedimiento de presentación de informes. En este último, tras el examen de los informes iniciales, los Estados parte de la CDN y/o sus dos primeros Protocolos Facultativos, solo informan al Comité cada cinco años. Además, en el procedimiento de presentación de informes, el Comité examina el progreso en la implementación de la gama completa de derechos en virtud de la CDN y/o sus dos primeros Protocolos Facultativos. Sin embargo, en virtud de los procedimientos de comunicaciones e investigación previstos en el OPIC, se requiere una revisión centrada de la legislación, las políticas o prácticas particulares que causen o potencialmente puedan causar violaciones. Así, el OPIC permite al Comité brindar dictámenes y recomendaciones esclarecedores que interpreten las obligaciones de la CDN y sus Protocolos Facultativos, que pueden tener efectos de gran alcance, como hemos visto anteriormente.

El contacto con el Comité no termina con la adopción de una decisión o la publicación de un informe de investigación en el marco del OPIC. De hecho, el Comité supervisa el seguimiento de sus dictámenes y recomendaciones al solicitar a los Estados que presenten una respuesta por escrito que incluya información sobre cualquier medida adoptada para implementar los dictámenes y sus recomendaciones. La comunicación regular y la fuerte cooperación entre el Comité y los Estados parte del OPIC permiten al Comité asesorar y brindar asistencia técnica en la implementación a nivel nacional de los derechos del NNA, gracias al OPIC.



En resumen

El OPIC complementa el procedimiento de presentación de informes del Comité, lo cual permite una revisión centrada de la legislación, las políticas o prácticas particulares que causen, o potencialmente puedan causar, violaciones. La interacción con el Comité puede incrementarse a medida que el Comité ayuda a los Estados a implementar el OPIC y los derechos del NNA a nivel nacional.



El fortalecimiento del marco nacional para la promoción y protección de los derechos del NNA, gracias al OPIC

Una mejor implementación de los derechos del NNA y abordaje de los problemas de interés a nivel nacional

El procedimiento de comunicaciones establecido en el marco del OPIC tiene como objetivo complementar y no reemplazar los recursos nacionales si las violaciones no se pueden abordar de manera efectiva a nivel nacional. Por lo general, el Comité no puede examinar las denuncias si no se han agotado los recursos internos.

Sin embargo, cuando los NNAs o sus representantes llegan al Comité a través del OPIC, los marcos nacionales para la promoción y protección de los derechos del NNA tienen la oportunidad de fortalecerse. Mediante la implementación del OPIC y el desarrollo de la jurisprudencia internacional, los Estados pueden obtener gradualmente una mejor comprensión del significado y alcance de los derechos contenidos en la CDN, el OPSC y el OPAC. El hecho de que los Estados comprendan mejor su obligación de proteger, respetar y cumplir los derechos del NNA ayuda a la incorporación y la implementación efectiva de los derechos del NNA a nivel nacional. En particular, gracias a su jurisprudencia, el Comité puede aportar más luz sobre la aplicación del interés superior del NNA, cómo debe considerarse y cómo debe interpretarse junto con otros derechos del NNA. Por ejemplo, en *C.E c. Bélgica*, el Comité destacó la necesidad de que se consideren el interés superior del NNA y los vínculos del NNA con sus tutores en los procesos de reunificación familiar. Los tribunales e instituciones nacionales que se ocupan de las denuncias de derechos del NNA pueden basar sus decisiones en la interpretación de los derechos del NNA brindadas por el Comité, lo que hace que las decisiones cumplan de mejor forma con las normas internacionales de derechos del NNA aplicables previstas en la CDN, el OPAC y el OPSC (ya sea aplicando directamente esas normas o interpretando su legislación nacional de conformidad con esas normas).

Mediante sus dictámenes e informes de investigación, el Comité también puede ofrecer recomendaciones sobre cómo reparar las violaciones de los derechos del NNA, inclusive cómo pueden prevenirse violaciones similares y cómo se puede evitar la revictimización de los NNAs. Esta guía es fundamental para ayudar a los Estados parte a fortalecer un marco nacional para la promoción y protección de los derechos del NNA. Por ejemplo, en varios casos contra España, el Comité ha enumerado diversas medidas necesarias para evitar futuras violaciones en el contexto de proteger a NNAs no acompañados solicitantes de asilo⁹. Por ejemplo, ha recomendado al Estado: “Desarrollar un mecanismo de reparación efectivo y accesible para los jóvenes migrantes no acompañados que afirman ser menores de 18 años para que puedan solicitar una revisión de los decretos de mayoría de edad por parte de las autoridades en aquellas situaciones donde la determinación de su edad se realizó sin las garantías necesarias para proteger el interés superior del niño y su derecho a ser escuchado”¹⁰; y: “Capacitar a los funcionarios de inmigración, policías, funcionarios del Ministerio Público, jueces y

⁹ R.K. c. España, CRC/C/82/D/27/2017, párrafo 10.b, c, d; , M.T. c. España, CRC/C/82/D/17/2017, párrafo 14. b, c, d; A.D. c. España, CRC/C/83/D/21/2017, párrafo 11. b, c, d; M.A.B. c. España, CRC/C/83/D/24/2017, párrafo 11. b, c, d; H.B. c. España, CRC/C/83/D/25/2017, párrafo 11. b, c, d.

¹⁰ Idem párrafo 10 c; Idem, párrafo 14. c; Idem, párrafo 11 c; Idem, párrafo 11 c; Idem párrafo 11 c.

otros profesionales competentes sobre los derechos de los menores solicitantes de asilo y de otros menores migrantes, y en particular sobre los Observaciones Generales No. 6, 22 y 23 del Comité”.¹¹ Con el propósito de garantizar una implementación nacional fluida del OPIC, es posible que deban realizarse algunos ajustes a nivel nacional.¹² Sin embargo, y como se mencionó anteriormente, el Comité puede asesorar y brindar asistencia técnica a los Estados parte durante todo el proceso. Este diálogo y cooperación regulares entre los Estados parte y el Comité será fundamental para garantizar la aplicación satisfactoria de los dictámenes y recomendaciones del Comité para mejorar los derechos del NNA a nivel nacional.

El uso de los mecanismos proporcionados por el OPIC puede ayudar a los Estados a identificar problemas internos, ayudándolos a tomar medidas concretas para abordarlos, fortaleciendo así los derechos del NNA a nivel nacional. En este sentido, por ejemplo, la utilización del procedimiento de comunicaciones individuales del OPIC en España fue fundamental para concientizar sobre la problemática del procedimiento de evaluación de la edad de los menores migrantes no acompañados y la necesidad de su modificación.

Los marcos nacionales para la promoción y protección de los derechos del NNA pueden fortalecerse directamente mediante la implementación nacional del OPIC gracias a los dictámenes y recomendaciones adoptadas por el Comité, o incluso simplemente planteando una cuestión o un caso al Comité. En el caso *A.H.A y otros c. Dinamarca*, que fue discontinuado por el Comité, este último aplaudió la decisión de Dinamarca de conceder asilo a la madre de las víctimas permitiéndoles volver a reunirse.¹³ En este caso, la decisión del gobierno danés fue una respuesta directa a la denuncia presentada al Comité. Este último elogió a Dinamarca por anteponer el interés superior de los NNAs y dijo que Dinamarca había establecido un punto de referencia para mostrar cómo el mecanismo de denuncias del OPIC podía remediar eficazmente las violaciones de los derechos del NNA.

Independientemente de que el Comité aborde o no las cuestiones que les son presentadas en el marco del OPIC, estas brindan la oportunidad de promover debates internos sobre los derechos del NNA, que pueden cruzarse y tocar diferentes competencias (tanto institucional como sustancialmente). Por ejemplo, si bien el Comité no aceptó la solicitud de un procedimiento de investigación en Bélgica, dio la oportunidad de tener un debate interno intergubernamental/interministerial sobre la cuestión de los NNAs vinculados a la calle, especialmente los NNAs de origen romaní, lo que resultó en medidas concretas adoptadas por el Gobierno para mejorar la situación. Además, el único caso en el que el Comité aprobó un dictamen relativo a Bélgica¹⁴ dio lugar a la adopción de medidas individuales, así como estructurales, en el país. En octubre de 2019, el Comité felicitó a Bélgica por el pleno cumplimiento de sus recomendaciones.¹⁵

¹¹ Idem párrafo 10 d; Idem, párrafo 14. d; Idem, párrafo 11 d; Idem, párrafo 11 d; Idem párrafo 11 d.

¹² Child Rights Connect, *Conclusiones Fundamentales de la Mesa Redonda: “Towards Better Implementation of the UN CRC through its Third Optional Protocol on a Communications Procedure”*, agosto 2019, páginas 8-11.

¹³ Comunicado de prensa del CRC, *El Comité de la ONU da la bienvenida al asilo danés para la madre siria de seis hijos*, 8 abril 2020.

¹⁴ C.E.c. Bélgica, CRC/C/79/D/12/2017.

¹⁵ Comunicado de prensa del CRC, *El Comité de la ONU da la bienvenida a la resolución belga del caso de visa para niño y rectificación del proceso*, 4 octubre 2019.

Una oportunidad para fortalecer las instituciones nacionales para la protección de los derechos del niño y los mecanismos de denuncia de los niños.

La implementación del OPIC a nivel nacional también ofrece la posibilidad de empoderar y fortalecer las instituciones nacionales, incluidas las INDH, y de mejorar los procesos de promoción y protección de los derechos del NNA. En enero de 2018, miembros del Comité visitaron Chile en el contexto de una investigación, en la cual se concluyó que en los últimos 40 años se habían producido violaciones graves y sistemáticas de los derechos del NNA en el contexto de cuidados alternativos. Como consecuencia del procedimiento y las recomendaciones del Comité, Chile estableció su primera Defensoría del Niño que, entre otras cosas, supervisa el cumplimiento de Chile de las recomendaciones del Comité sobre la protección de los NNAs en cuidado alternativo. La institución también es fundamental para garantizar la promoción y protección general de los NNAs en el país.

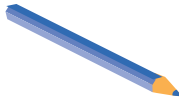
En el marco del OPIC, el Comité colabora con instituciones nacionales como las INDH y los Defensores del Niño. En particular, el canal de comunicación entre ellos permite una evaluación y desarrollo efectivos de los correspondientes dictámenes del Comité en base a información de primera mano sobre la realidad que enfrentan los NNAs en el territorio.

Asimismo, el OPIC tiene el potencial de influir positivamente y consolidar los mecanismos nacionales de denuncia de NNAs. Como hemos visto, el instrumento es el único procedimiento de comunicaciones internacionales que considera la situación especial de los NNAs y prevé procedimientos adaptados a los NNAs. Por lo tanto, en cierta forma, el instrumento establece un modelo estándar que podría ser considerado por otros mecanismos de denuncia de NNAs a nivel nacional, incluidas las INDH y los defensores del NNA, para garantizar el acceso efectivo de los NNAs a la justicia. Además, al proporcionar o mejorar los procedimientos existentes adaptados a los NNAs en los mecanismos de denuncia a nivel nacional, fortalece los sistemas nacionales de protección.



En resumen

Los Estados parte del OPIC tienen la oportunidad de fortalecer su marco nacional para la promoción y protección de los derechos del NNA. De hecho, por un lado, la jurisprudencia y las recomendaciones formuladas por el Comité en sus dictámenes e informes de investigación pueden ayudar a los Estados a comprender mejor sus obligaciones en virtud de la CDN y sus Protocolos Facultativos, proporcionando una mejor aplicación de los derechos del NNA a nivel nacional. Asimismo, cuando cuestiones de derechos del NNA de interés nacional se señalan a la atención de los Estados a través del OPIC, esto brinda la oportunidad de abordar las mismas con el asesoramiento y la asistencia técnica del Comité. Finalmente, el OPIC brinda la oportunidad de fortalecer las instituciones nacionales de protección de los derechos del NNA y los mecanismos de denuncia de los NNAs, consolidando el acceso efectivo a la justicia para ellos.



Complementariedad con los mecanismos regionales de derechos humanos

El OPIC complementa los sistemas regionales de derechos humanos con su alcance único y procedimientos adaptados a los NNAs. En virtud de los sistemas interamericano y europeo de derechos humanos, no sería posible alegar violaciones de la amplia gama y singularidad de los derechos del NNA cubiertos por la CDN, el OPSC y el OPAC. Tampoco estarían disponibles para los NNAs procedimientos adaptados a ellos. Los jueces de cada tribunal regional y los órganos que examinan las denuncias no son necesariamente expertos en derechos del NNA, que se guían por el interés superior del NNA y tienen en cuenta sus opiniones.

El sistema africano de derechos humanos posee un tratado específico para niños, la **Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño** (ACRWC, por sus siglas en inglés) que cubre una amplia gama de derechos del niño, así como un grupo de expertos en derechos del NNA que revisan las denuncias recibidas. Asimismo, tiene procedimientos específicos adaptados a los NNAs. Sin embargo, el OPIC todavía ofrece un complemento importante a este mecanismo regional específico para NNAs.

1. El Sistema Africano de Derechos Humanos

La Unión Africana ha establecido un marco legislativo sólido para la promoción y protección de los NNAs. Es el único sistema regional que tiene un instrumento de derechos del NNA por separado. La **Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos**, que entró en vigor en 1986, es la base del sistema africano de derechos humanos. Al mes de abril de 2020, la Carta Africana tiene 54 ratificaciones de un total de 55 Estados Miembros de la Unión Africana (98% de ratificación). El sistema africano de derechos humanos incluye la ACRWC, que entró en vigor en 1999 y que ha sido ratificada por 49 Estados Miembros de la Unión Africana (89% del total).¹⁶

La ACRWC prevé un procedimiento de comunicación en virtud del artículo 44 y tiene un Comité específico, el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (ACERWC, por sus siglas en inglés), que es competente para tratar estas comunicaciones. El ACERWC está formado por 11 expertos independientes elegidos por la Asamblea de Jefes de Estado de la Unión Africana. En 2005 recibió su primera comunicación, seis años después de su entrada en vigor. Los procedimientos de comunicaciones individuales previstos en la ACRWC son automáticamente vinculantes al ratificar la Convención. De los 49 Estados parte de la ACRWC, solo Egipto no ha reconocido la competencia ACERWC para recibir comunicaciones mediante la formulación de una reserva.

Con respecto al OPIC, existen dos diferencias principales: a través del artículo 44 de la ACRWC y el artículo 1 sección II de sus Directrices para la Consideración de Comunicaciones, el instrumento regional¹⁷ permite denuncias colectivas y puede encontrar admisibles comunicaciones de Estados no Miembros de la ACRWC, teniendo en cuenta el interés superior del niño.

¹⁶ Para corroborar qué Estados Miembros de la Unión Africana han ratificado la ACRWC

¹⁷ Directrices para la Consideración de Comunicaciones previstas en el artículo 44 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, ACERWC/8/4.

En cuanto a los derechos sustantivos, la CDN y la ACRWC comparten los principios fundamentales de no discriminación, el interés superior del NNA, la participación de los NNAs y la supervivencia y el desarrollo del niño.¹⁸ Sin embargo, la sinergia que existe entre los dos instrumentos es de complementariedad. Por un lado, la ACRWC es más explícita sobre ciertos temas relevantes en África que no están necesariamente desarrollados en la CDN y sus dos primeros Protocolos Facultativos.

Por ejemplo, la ACRWC se refiere explícitamente a la prohibición del matrimonio infantil (artículo 22), la protección contra prácticas tradicionales perjudiciales (artículo 21) y la protección de la niña en el contexto educativo (artículo 11 (3)). En el artículo 22, la ACRWC también parece ofrecer un estándar superior al OPAC con respecto al reclutamiento voluntario de NNAs entre 16-18 años.¹⁹ De hecho, la ACRWC no permite el reclutamiento de ningún NNA menor de 18 años de edad.

Por otro lado, la CDN dedica artículos específicos a la justicia de menores (artículos 37 y 40) y al reconocimiento de los derechos del NNA como víctima (artículo 39), los cuales no están incluidos en la ACRWC. Asimismo, el OPIC puede abordar las violaciones a la CDN y sus dos primeros Protocolos Facultativos, que tienen un alcance y contenido diferentes a los de la ACRWC. Por ejemplo, el tratado objeto del OPIC, en contraste con el de la ACRWC, incluye la protección de los NNAs contra la cadena perpetua sin posibilidad de liberación, la inclusión expresa de la discapacidad como motivo prohibido de discriminación, la provisión específica de derechos de NNAs pertenecientes a minorías y disposiciones específicas relativas a la desmovilización, rehabilitación interna y reintegración social de los niños involucrados en conflictos armados.

Otra diferencia interesante entre la ACRWC y el OPIC es el hecho de que el OPIC implica un procedimiento de seguimiento de los dictámenes y recomendaciones adoptados por el Comité en sus artículos 11 y 14. De hecho, en virtud del artículo 11, después de que el Comité adopte una decisión sobre el fondo de la cuestión ("adopta dictámenes"), el Estado parte debe presentar una respuesta por escrito al Comité a la mayor brevedad y dentro de un plazo de seis meses. Esta respuesta debe incluir información sobre cualquier medida que haya adoptado o tenga previsto adoptar a la luz del dictamen y las recomendaciones del Comité. En virtud del artículo 14 del OPIC, el Comité podrá invitar al Estado parte interesado a informarle sobre las medidas que haya adoptado y tenga previsto adoptar a raíz de una investigación realizada. El Comité supervisa periódicamente los esfuerzos de los Estados para cumplir con sus dictámenes y recomendaciones. Además, en virtud de los artículos 11 y 14, el Comité también podrá invitar al Estado parte a presentar más información antes de su próximo examen. Este seguimiento es clave para asegurar la implementación adecuada de los derechos del NNA a nivel nacional.

Dada la complementariedad de la ACRWC y el OPIC, la ratificación del OPIC solo puede contribuir a la realización de los derechos del NNA en la región. De hecho, en primer lugar, el OPIC permite al Comité abordar posibles violaciones de derechos y cuestiones de interés que no están necesariamente previstas en la ACRWC (por ejemplo, la justicia de menores, el reconocimiento de los derechos del NNA como víctima). Luego, el sistema de seguimiento

¹⁸ Osifunke Ekundayo, 'Does the African Charter on the Rights and Welfare of the Child (ACRWC) Only Underlines and Repeats the Convention on the Rights of the Child (CRC)'s Provisions? Examining the Similarities and the Differences between the ACRWC and the CRC' (2015) 5 International Journal of Humanities and Social Science 143, p.156.

¹⁹ Ibid p. 21

previsto por el OPIC, junto con la asistencia técnica que el Comité puede ofrecer durante los intercambios informales y regulares con los Estados parte, ayuda a garantizar la aplicación adecuada de los dictámenes y las recomendaciones del Comité por parte de los Estados.

Para aquellos Estados que han aceptado ambos procedimientos, la naturaleza internacional del OPIC puede ejercer presión adicional sobre el Estado para que implemente cambios, siguiendo los dictámenes y las recomendaciones del Comité.

2. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos

La Organización de los Estados Americanos (OEA) fue creada en 1948 con la firma en Bogotá, Colombia, de la Carta de la OEA, que entró en vigor en 1951. Al mes de abril de 2020, la OEA cuenta con 35 Estados Parte. Uno de los pilares fundamentales de la OEA es la protección y promoción de los derechos humanos.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 es la base del sistema interamericano de derechos humanos. En 1959 se creó formalmente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); sin embargo, sus funciones fueron codificadas en 1969 con la adopción de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** que entró en vigor en 1978. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la OEA cuya misión es promover y proteger los derechos humanos en el hemisferio americano. Al mismo tiempo de codificar las funciones de la Comisión, la Convención creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Hasta abril de 2020, la Convención Americana sobre Derechos Humanos tenía 23 Estados Parte (65%) de los 35 Estados Partes de la OEA. Solo 20 Estados (57%) de los 35 Estados Parte de la OEA han reconocido la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Otro importante instrumento interamericano de derechos humanos es el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (o “Protocolo de San Salvador”), que entró en vigor en 1969. El Protocolo de San Salvador tiene solo 16 Estados Parte (45%) de los 35 miembros de la OEA.

A diferencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo de San Salvador, los procedimientos del OPIC se encuentran específicamente diseñados para abordar los derechos del NNA, según se definen en la CDN, el OPSC y el OPAC.

Si bien la Convención Americana contiene un artículo específico sobre los derechos del niño (artículo 19), que ayuda a la Comisión Interamericana y a la Corte Interamericana a interpretar la Convención desde una perspectiva de los derechos del NNA, no cubre todos los derechos incluidos en la CDN, el OPSC y el OPAC. El sistema interamericano de derechos humanos tampoco cuenta con procedimientos adaptados a los NNAs que les permitan acceder de manera efectiva a estos mecanismos.

Además, es importante recordar, como se mencionó anteriormente, que no todos los Estados miembros de la OEA han ratificado o adherido a la Convención Americana sobre Derechos

Humanos²⁰ o el Protocolo de San Salvador.²¹ En otras palabras, estos Estados no han aceptado la competencia de la CIDH para recibir denuncias individuales y/o no han aceptado su competencia para recibir denuncias que aleguen violaciones de derechos económicos, sociales o culturales. En contraste, todos los Estados miembros de la OEA -con excepción de los Estados Unidos de América- han ratificado o adherido a la CDN.²² Entonces, si estos Estados ratificaran o adhirieran al OPIC, este sería de hecho el único procedimiento disponible para abordar las violaciones de los derechos del niño a nivel supranacional.

Como hemos visto, los instrumentos interamericanos de derechos humanos no cubren, de forma separada o conjunta, la gama completa y el detalle de los derechos del NNA establecidos en la CDN, el OPSC y el OPAC. El sistema no tiene un tratado específico para NNAs como la ACRWC en los sistemas africanos de derechos humanos. Además, el sistema interamericano de derechos humanos tampoco cuenta con procedimientos adaptados a los NNAs como los previstos en el OPIC. En este sentido, la ratificación del OPIC permite a los Estados miembros de la OEA garantizar que los NNAs puedan acceder efectivamente a la justicia y garantizar la responsabilidad por las violaciones de los derechos del NNA. Además, el hecho de que casi todos los Estados miembros de la OEA hayan ratificado la CDN hace que el OPIC sea un instrumento muy sólido para garantizar los derechos del NNA en la región.

3. El Sistema Europeo de Derechos Humanos

El Consejo de Europa fue creado en 1949 y tiene 47 Estados miembros. En 1953, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Comisión Europea de Derechos Humanos fueron creados por el **Convenio Europeo de Derechos Humanos** (formalmente el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en adelante "CEDH"). Estos dos órganos se fusionaron en un único sistema de derechos humanos en 1998 bajo el Protocolo N° 11, que abolió la Comisión. Los 47 Estados miembros (100%) del Consejo de Europa son parte del CEDH. El CEDH tiene solo dos artículos que se refieren explícitamente a los NNAs; "El artículo 5 prevé la detención de un menor 'con el fin de vigilar su educación y para llevar a un menor ante la autoridad judicial competente'; y el artículo 6 limita el derecho a una audiencia pública "cuando los intereses de los menores así lo exijan."

Además, la Carta Social Europea entró en vigor en 1961. La Carta tiene 27 Estados Partes (57%) de los 47 Estados miembros del Consejo de Europa. La Carta garantiza los derechos económicos y sociales fundamentales como contraparte del CEDH, que se refiere a los derechos civiles y políticos. Específicamente, contiene dos disposiciones relacionadas específicamente con los NNAs: el artículo 7, que protege a los niños contra la explotación económica, y el artículo 17, que trata de los derechos del NNA al cuidado, la asistencia, la educación y la protección contra la violencia. La Carta no tiene un Tribunal, sino que el Comité Europeo de Derechos Sociales solo recibe denuncias colectivas. Además, este Comité Europeo se limita a recibir denuncias colectivas presentadas por las organizaciones internacionales de empleadores y sindicatos a las que se refiere el artículo 27 de la Carta; otras organizaciones internacionales

²⁰ Para corroborar qué Estados Miembros de la OEA no han ratificado la CADH

²¹ Para corroborar qué Estados Miembros de la OEA no han ratificado el Protocolo de San Salvador

²² Para corroborar qué Estados Miembros de la OEA también han ratificado el OPAC ; Para corroborar qué Estados Miembros de la OEA también han ratificado el OPAC

no gubernamentales que poseen carácter consultivo en el Consejo de Europa y que han sido incluidas en una lista establecida a tal efecto por el Comité Gubernamental; u organizaciones nacionales representativas de empleadores y sindicatos dentro de la jurisdicción de la Parte Contratante contra la que han presentado una denuncia.

El OPIC es un procedimiento de comunicaciones diseñado específicamente para abordar los derechos del NNA, según se definen en la CDN, el OPSC y el OPAC. A excepción de los artículos específicos mencionados anteriormente, el CEDH y la Carta Social Europea no incluyen una perspectiva específica de los derechos del NNA. Tampoco contemplan procedimientos adaptados a los NNAs que faciliten el acceso de los NNAs a la justicia. Además, solo es posible presentar comunicaciones individuales al Tribunal Europeo de Derechos Humanos por presuntas violaciones de los derechos civiles y políticos. De hecho, las presuntas violaciones de los derechos económicos y sociales solo pueden presentarse como denuncia colectiva ante el Comité Europeo de Derechos Sociales y por un número limitado de organizaciones, que no incluyen a los NNAs. La ratificación del OPIC complementa el instrumento regional de derechos humanos, permitiendo a los Estados miembros del Consejo de Europa asegurar que los NNAs puedan acceder efectivamente a la justicia y garantizar la responsabilidad por las violaciones de los derechos del NNA.

Razones fundamentales para ratificar el OPIC

Acceso a la justicia y responsabilidad por violaciones de los derechos del NNA



Complementariedad con los mecanismos universales y regionales de derechos humanos



- Los NNAs como titulares de derecho
- Cubre toda la gama de derechos del NNA
- Brinda procedimientos adaptados a los NNA
- Las denuncias son examinadas por expertos en derechos del NNA

Fortalecimiento del marco nacional para la promoción de los derechos del NNA



- Mejor implementación de los derechos del NNA a nivel nacional
- Oportunidad de abordar cuestiones de interés relacionadas con los derechos del NNA a nivel nacional

Nuevas oportunidades de interacción con el Comité

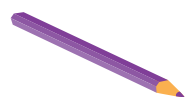


- Interacción más regular e informal
- Proporciona dictámenes y recomendaciones esclarecedoras sobre situaciones concretas
- Mecanismos de seguimiento y asistencia técnica

Cómo convertirse en un Estado parte del OPIC

El 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de la ONU adoptó el texto del OPIC en su resolución 66/138.²³ Desde febrero de 2012 el OPIC ha estado abierto a la firma y ratificación.

Para convertirse en Estado parte de cualquier instrumento jurídico internacional, incluido el OPIC, el Estado debe demostrar, mediante un acto concreto, su voluntad de estar legalmente vinculado por él. Los Estados pueden: (a) firmar y ratificar el OPIC o (b) adherir a él. Ambos procedimientos tienen el mismo efecto jurídico. Sin embargo, el proceso a seguir estará determinado por la ley nacional de cada país, generalmente establecida en su Constitución.



Firma, ratificación y adhesión

Firma y ratificación

Firma

El Estado primero debe firmar el OPIC si su legislación nacional establece que los tratados internacionales deben ser ratificados para ser legalmente vinculantes. Esta firma es la primera etapa de un proceso que consta de dos pasos hacia la ratificación.

La firma muestra el compromiso político del Estado con el tratado e indica la intención del Estado de convertirse en parte. Al firmar, el Estado acuerda que no hará nada incompatible con el objeto y propósito del tratado. Sin embargo, en esta etapa, el Estado aún no está jurídicamente obligado por el tratado. Esto significa que las personas en el Estado no pueden presentar comunicaciones o información sobre violaciones de los derechos del NNA al Comité. La firma del OPIC no vincula jurídicamente al Estado con el tratado, a diferencia de la ratificación o adhesión.

El proceso para que un Estado firme un tratado es más corto que el de ratificación o adhesión. Un representante de alto rango del Estado puede firmar en cualquier momento en la sede de la ONU en Nueva York.

Ratificación

Cuando un Estado ratifica el OPIC, está confirmando la intención expresada al firmar el tratado y está aceptando estar jurídicamente vinculado por él.

²³ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al Procedimiento de Comunicaciones, Resolución adoptada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011, A/RES/66/138.

La ratificación ocurre una vez que el Estado ha firmado el tratado y depositado el instrumento de ratificación ante el Secretario General de la ONU en la Sede en Nueva York.

Cabe destacar que la ratificación solo puede ocurrir en la ONU, incluso si ha sido aprobada a nivel nacional, por ejemplo, por el Parlamento nacional. Hasta que el Estado deposite el instrumento de ratificación en la ONU, el Estado no lo ha ratificado oficialmente y el OPIC no aplica. Por eso es importante recordarle al Estado que complete el proceso de ratificación en la ONU tan pronto como se haya completado a nivel nacional. La ratificación se puede realizar en cualquier momento después de la firma en la sede de la ONU en Nueva York.

Aunque la firma y la ratificación suelen ser un proceso que consta de dos pasos, los Estados también pueden firmar y ratificar un tratado al mismo tiempo. Por ejemplo, Tailandia firmó y ratificó el OPIC el 25 de septiembre de 2012.

Adhesión

La adhesión al OPIC es un proceso que consta de un solo paso y tiene el mismo efecto que la ratificación. Se realiza mediante el depósito del instrumento de adhesión directamente ante el Secretario General de la ONU. Al igual que con la ratificación, la adhesión solo ocurre una vez que se completa el proceso en la ONU, incluso si ya se ha tomado la decisión de adherirse a nivel nacional. La adhesión se puede realizar en cualquier momento en la sede de la ONU en Nueva York.



¿Quién puede firmar, ratificar o adherir al OPIC?

Según la práctica internacional establecida, sólo los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno o Ministros de Relaciones Exteriores se encuentran facultados en virtud de sus funciones para firmar, ratificar o adherir a tratados en nombre de los Estados, sin tener que presentar plenos poderes a tal efecto.

Otros representantes, como el Embajador de la misión del Estado ante la ONU en Nueva York, pueden firmar, ratificar o adherir si se encuentran en posesión de los plenos poderes correspondientes que emanan de una de las autoridades mencionadas.²⁴

²⁴ Se puede encontrar más información sobre plenos poderes en el [sitio web de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas](#)



Reservas, declaraciones y aplicabilidad *ratione materiae*, *temporis* y *loci*

Reservas y declaraciones

Se entiende por reserva una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado.²⁵ Un Estado podrá formular una reserva a menos: a) que la reserva esté prohibida por el tratado; b) que el tratado disponga que únicamente pueden hacerse determinadas reservas, entre las cuales no figure la reserva de que se trate; o c) que, en los casos no previstos en los apartados a) y b), la reserva sea incompatible con el objeto y el fin del tratado.²⁶

El texto del OPIC no brinda ninguna guía sobre las reservas, por lo tanto, es técnicamente posible que los Estados hagan reservas. Sin embargo, conforme al artículo 19 (c) de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y la [Observación General 24 del Comité de Derechos Humanos](#) sobre las reservas, es posible inferir que cualquier reserva contra el objeto y propósito del OPIC se consideraría inválida por el Comité de los Derechos del Niño.²⁷ En su Observación General, el Comité de Derechos Humanos analizó la posibilidad de formular reservas al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este último otorga competencia al Comité para recibir y considerar comunicaciones individuales, de naturaleza similar al OPIC. El Comité de Derechos Humanos explicó que: “dado que el objeto y fin del Primer Protocolo Facultativo es el de permitir que el Comité compruebe si el Estado respeta los derechos por los que se ha comprometido a velar, toda reserva que trate de impedir esto sería contraria al objeto y fin del Primer Protocolo Facultativo, cuando no del Pacto.”²⁸ Partiendo de esta analogía, una reserva formulada en el marco del OPIC no permitiría que los derechos establecidos en la CDN y sus primeros Protocolos Facultativos fueran examinados ante el Comité de los Derechos del Niño. Por tanto, una reserva en el marco del OPIC sería contraria a su objeto y fin.

La imposibilidad de formular reservas al OPIC explica por qué algunos de sus mecanismos, a saber: el procedimiento de investigación y el procedimiento de comunicaciones entre Estados, son opcionales. Esto significa que los Estados parte pueden optar por participar o no en estos mecanismos mediante una declaración, lo cual no se considera una reserva al OPIC. Estas declaraciones se contemplan en el artículo 12 como una opción para las comunicaciones entre Estados y en el artículo 13 como una opción para no participar en el procedimiento de investigación.

La declaración con respecto al artículo 12 - aceptación de la competencia del Comité para las comunicaciones entre Estados - puede realizarse en cualquier momento y debe notificarse al

²⁵ [Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados](#) 1969, hecha en Viena el 23 de mayo de 1969. Entrada en vigor el 27 de enero de 1980. Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 1155, p. 331, artículo 1(d)

²⁶ *Ibid.*, artículo 19

²⁷ [Observación General Nº 24 \(52\) 1/](#) (1994): Observación general sobre cuestiones relacionadas con las reservas formuladas en ocasión de la ratificación o adhesión del Pacto o sus Protocolos Facultativos, o en relación con las declaraciones (artículo 41), CCPR/C/21/Rev.1/Add.6, párrafo 14.

²⁸ *Ibid.*, párrafo 13.

Secretario General de la ONU. La declaración relativa al artículo 13 - exclusión del procedimiento de investigación - puede realizarse en el momento de la firma o ratificación del presente Protocolo o de la adhesión al mismo, y debe notificarse al Secretario General de la ONU.

Aplicabilidad *rationae materiae, temporis y loci*

La aplicabilidad *rationae materiae, temporis y loci* de un tratado se refiere a lo que cubre el tratado, a partir de qué momento comienza a aplicarse y dónde aplica, respectivamente. En este sentido, es importante aclarar la *rationae materiae* del OPIC, es decir, ¿qué cubre? La *rationae temporis*, es decir, ¿a partir de qué momento comienza a aplicarse a un Estado Parte? Y el *rationae loci*, es decir, ¿dónde aplica el tratado? ¿Y qué ocurre con su aplicación en los Estados Federales?

Aplicabilidad *rationae materiae*

Una vez que el OPIC es aplicable en un Estado, solo puede cubrir las violaciones de un derecho incluido en la CDN y/o el OPSC y/o el OPAC, que debe haber sido aceptado por el Estado parte en cuestión.

El OPIC solo se aplica a las obligaciones previamente aceptadas por el Estado parte en virtud de la CDN y/o el OPSC y/o el OPAC. Por tanto, no puede aplicarse a las violaciones de derechos que sean objeto de una reserva por parte del Estado parte involucrado.

Las reservas existentes a la CDN, el OPSC o el OPAC son válidas en virtud del OPIC. La única excepción posible sería si el Comité decide que la reserva en sí misma es contraria al derecho internacional y, por lo tanto, no es válida.

Aplicabilidad *rationae temporis*

La ratificación o adhesión al OPIC por parte de un Estado no significa que el OPIC sea de aplicación instantánea. En virtud del artículo 19 del OPIC, se deben considerar dos elementos para establecer cuándo el OPIC es aplicable a un Estado parte:

1. Para los diez primeros Estados parte²⁹, el OPIC es aplicable a partir de la fecha de entrada en vigor del tratado, que fue tres meses después de que el 10º Estado ratificara o se adhiriera al OPIC, es decir, el **14 de abril de 2014**.³⁰ A partir de esa fecha, el OPIC es aplicable para: Albania, Bolivia, Costa Rica, Gabón, Alemania, Montenegro, Portugal, Eslovaquia, España y Tailandia.
2. Para el undécimo y todos los futuros Estados parte, el OPIC es aplicable tres meses después de la fecha en que ese Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión³¹. Por ejemplo, Benín ratificó el OPIC el 19 de agosto de 2019. Entonces, para este país, el OPIC entró en vigor y se convirtió en aplicable el 19 de noviembre de 2019.

²⁹ Albania, Bolivia, Costa Rica, Gabón, Alemania, Montenegro, Portugal, Eslovaquia, España y Tailandia.

³⁰ Conforme al artículo 19.1 del OPIC, el Protocolo solo puede entrar en vigor "tres meses después de la fecha en que se deposite el décimo instrumento de ratificación o de adhesión". Costa Rica fue el 10º Estado en ratificar el OPIC el 14 de enero de 2014.

³¹ Ver el artículo 19.2 del OPIC que establece: "Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de haberse depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión, el presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de la fecha en que ese Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión".

Cabe señalar también que, según el artículo 20 del OPIC, la competencia del Comité solo se extenderá a las violaciones por los Estados parte de cualquiera de los derechos enunciados en la CDN y/o el OPSC y/o el OPAC que ocurran con *posterioridad* a la fecha de entrada en vigor del OPIC para el Estado parte involucrado.

Para corroborar las fechas de ratificación o adhesión de los Estados partes al OPIC, puede visitar la [Colección de Tratados de las Naciones Unidas](#).

Aplicabilidad *rationae loci*

Como regla general, un tratado solo se aplicará dentro del territorio y sujeto a la jurisdicción del Estado Parte³², salvo que el tratado disponga lo contrario. El OPIC se aplica a las violaciones que ocurrieron dentro de la jurisdicción del Estado adherente o ratificante.³³ Sin embargo, hay desarrollos en el derecho internacional con respecto a la jurisdicción extraterritorial³⁴ y el Comité aún no ha brindado ninguna jurisprudencia al respecto.

Sin embargo, surge una duda común con respecto a quién es responsable en virtud del OPIC en los Estados Federales. El OPIC, como cualquier otro tratado internacional, solo puede ser ratificado o adherido por un "Estado" según se define en el derecho internacional, es decir, el Estado federal, cuando este sea el caso. Dado que esta es la entidad que se comprometió con respecto a las obligaciones previstas por la CDN y/o el OPSC y/o el OPAC, cualquier procedimiento establecido en virtud del OPIC solo puede ser utilizado contra ese "Estado".

Por lo tanto, las comunicaciones o solicitudes de investigación no pueden presentarse contra gobiernos sub federales, solo contra el Estado federal. Sin embargo, se puede exigir a los denunciantes de comunicaciones individuales que presenten denuncias contra los gobiernos sub federales como parte del agotamiento de los recursos internos antes de que puedan denunciar al Estado federal a nivel internacional.

Asimismo, se espera que el Estado federal responda al Comité y presente observaciones, aclaraciones y explicaciones escritas dentro de los plazos establecidos en el OPIC ("a la mayor brevedad y dentro de un plazo de seis meses"³⁵).

Por lo tanto, los Estados federales deben establecer sistemas internos de coordinación para asegurar una comunicación e intercambio de información fluidos, rápidos y eficientes con las entidades subnacionales. Esto se puede hacer a través de un organismo de coordinación dependiente del Ministerio de Justicia, por ejemplo.

³² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2; la CDN en su artículo 2 no menciona expresamente la palabra territorio, sino que establece que 'los Estados Parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción'.

³³ CDN, artículo 2; OPIC artículo 5

³⁴ Ver, por ejemplo TEDH, Ilascu y otros c. Moldova y Rusia, [GC], n°48787/99, 8 de julio de 2004; HRCc, Sergio Euben Lopez Burgos c. Uruguay, Comunicación N° R.12/52, Doc. ONU suplemento N° 40 (A/36/40) at 176 (1981); CIDH, Medio ambiente y derechos humanos (obligaciones estatales en relación con el medio ambiente, en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y la integridad personal; interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017. Serie A N° 23.

³⁵ Para las líneas de tiempo exactas, ver los artículos 8.2, 11.1 y 13.5 OPIC y las Reglas 2, 18.3, 18.4, 28.1, 41.3 del Reglamento del Comité en relación con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, CRC/C/62/3.



Resumen de los pasos necesarios para la ratificación o adhesión al OPIC ³⁶

Decisión del gobierno nacional

A nivel nacional, puede haber procedimientos específicos que un Estado deba realizar antes de convertirse en parte de un acuerdo internacional. Para algunos países, se requiere autoridad parlamentaria para ser parte de tratados internacionales; para otros, solo se necesita la autoridad ejecutiva. Independientemente de los procedimientos internos, antes de que un Estado acceda formalmente a ser parte de un tratado, en general se recomienda que las autoridades estatales debatan ampliamente las obligaciones antes de la ratificación o adhesión, para que se comprendan completamente todos los requisitos del tratado. Los debates, el intercambio de información y el trabajo de promoción que llevan a cabo las OSC, las INDH y los Defensores del Niño, entre otros, serán de gran valor para avanzar en la ratificación o adhesión del OPIC, así como para ayudar a promover una mejor comprensión de este entre funcionarios gubernamentales y sociedad en general. Esto se desarrollará en la siguiente sección.

Determinar si se necesitan declaraciones

Como parte de cualquier procedimiento interno pertinente, el Gobierno debe determinar si es necesario realizar alguna declaración con la presentación del instrumento de ratificación o de adhesión. Por ejemplo, un gobierno puede presentar una declaración en el momento de la ratificación o adhesión para ejercer la opción de colaboración del artículo 12 y la opción voluntaria de no colaboración del artículo 13 del OPIC.

Preparar y firmar instrumento(s)

Una vez finalizados los procedimientos internos necesarios, la oficina gubernamental competente preparará el instrumento de ratificación o adhesión y cualquier declaración. En la práctica de muchos países, esta responsabilidad pertenece al Ministerio de Relaciones Exteriores. El Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores firmarán y fecharán el instrumento(s).

Entrega al Secretario General a través de la Sección de Tratados de la ONU en Nueva York.

Una vez que se han seguido los procedimientos internos y se ha adoptado la decisión de obligarse por el tratado, el Estado debe depositar formalmente el instrumento de ratificación o adhesión. La ratificación del tratado o la adhesión al mismo entrarán en vigor únicamente cuando se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas en la Sede de Nueva York.³⁷ Normalmente, la fecha de depósito se registra como aquella en la que se recibe el instrumento en la Sede.

(ver el diagrama de flujo [a continuación](#))

³⁶ Línea de tiempo tomada de Herramienta de ratificación UNCAT, Modelos de Ratificación, Adhesión, Reservas y Declaraciones a la UNCAT <https://cti2024.org/content/images/Annex%20-%20Templates%20on%20ratification%20and%20reservations.pdf>

³⁷ Sección de Tratados, Oficina de Asuntos Jurídicos, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos de América.

1. Decisión del gobierno nacional

A nivel nacional, puede haber **procedimientos específicos que un Estado deba realizar antes de convertirse en parte de un acuerdo internacional**. Para algunos países, se requiere autoridad parlamentaria para ser parte de tratados internacionales; para otros, solo se necesita la autoridad ejecutiva. Independientemente de los procedimientos internos, antes de que un Estado acceda formalmente a ser parte de un tratado, en general se recomienda que las autoridades estatales debatan ampliamente las obligaciones antes de la ratificación o adhesión, para que se comprendan completamente todos los requisitos del tratado.

2. Determinar si se necesitan declaraciones

Como parte de cualquier procedimiento local pertinente, **el Gobierno debe determinar si es necesario realizar alguna declaración con la presentación del instrumento de ratificación o de adhesión**. Por ejemplo, un gobierno puede presentar una declaración en el momento de la ratificación o adhesión para ejercer la opción de colaboración del artículo 12 y la opción voluntaria de no colaboración del artículo 13 del OPIC.

3. Preparar y firmar el instrumento(s)

Una vez finalizados los procedimientos internos necesarios, **la oficina gubernamental competente preparará el instrumento de ratificación o adhesión y cualquier declaración**. En la práctica de muchos países, esta responsabilidad pertenece al Ministerio de Relaciones Exteriores. El Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores firmarán y fecharán el instrumento(s).

4. Entrega al Secretario General a través de la Sección de Tratados de la ONU (NY)

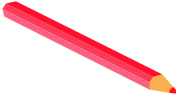
Una vez que se han seguido los procedimientos internos y se ha adoptado la decisión de obligarse por el tratado, el **Estado debe depositar formalmente el instrumento de ratificación o adhesión**.

La ratificación del tratado o la adhesión al mismo entrarán en vigor únicamente cuando se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas en la Sede de Nueva York*.

Normalmente, la fecha de depósito se registra como aquella en la que se recibe el instrumento en la Sede.

Los debates, el intercambio de información y el trabajo de promoción que llevan a cabo las OSC, las INDH y los Defensores del Niño, entre otros, serán de gran valor para avanzar en la ratificación o adhesión del OPIC, así como para ayudar a promover una mejor comprensión de este entre funcionarios gubernamentales y la sociedad en general.

Estudios de casos nacionales y estrategias de ratificación



Experiencias de ratificación de los Estados

Nueve años desde la adopción del OPIC en diciembre de 2011, y seis desde su entrada en vigor en abril de 2014, 46 Estados han ratificado el instrumento y 18 lo han firmado, pero aún no lo han ratificado. Las experiencias de ratificaciones y los desafíos encontrados a lo largo del camino varían según los países y las regiones.

Durante la [Mesa Redonda de abril de 2019](#), los Estados compartieron sus experiencias de ratificación del OPIC. Entre las principales conclusiones se encuentra el hecho de que, dado que la ratificación de los instrumentos internacionales depende de los contextos políticos y las prioridades, el momento es importante. Algunos Estados que participaron en el proceso de redacción y adopción del OPIC ratificaron el instrumento muy rápidamente sin enfrentar mayores desafíos, como Tailandia en 2012 y Eslovaquia en 2013. Sin embargo, otros Estados que estaban igualmente apoyando el proceso de redacción experimentaron demoras en su ratificación debido a un cambio en su agenda política interna que le quitó prioridad a la ratificación del instrumento. Por ejemplo, Eslovenia ratificó el OPIC en 2018, aunque lo había firmado en 2012.

Otra importante conclusión fue que se puede persuadir a los Estados para que lo ratifiquen siempre que el instrumento cuente con el apoyo de partes interesadas clave como la sociedad civil, incluidos los niños, los defensores del pueblo, los parlamentarios, los funcionarios públicos y los medios de comunicación. En Eslovenia, la sensibilización y el trabajo de promoción de los funcionarios públicos, la sociedad civil y los medios de comunicación, todos los cuales vieron en el instrumento una oportunidad para fortalecer el sistema judicial nacional, fueron clave para avanzar en el proceso de ratificación del OPIC. Además, en algunos Estados donde los gobiernos inicialmente se mostraron renuentes a ratificar el OPIC, el Parlamento desempeñó un papel clave en la cooperación con la sociedad civil. De hecho, Suiza pudo ratificar el instrumento en 2017 después de aprobar una moción conocida como “Amherd” y organizar una reunión de expertos sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, que era la principal preocupación de los gobiernos en relación con el OPIC. La moción de Amherd afirmaba que, como país anfitrión del CDH, el ACNUDH y el Comité, Suiza debería tomarse en serio al OPIC e iniciar el proceso de ratificación lo antes posible “en pos de la credibilidad de su política de derechos humanos”, entre otros. Este es un ejemplo positivo de un Parlamento que supera la falta de entusiasmo del gobierno para ratificar el OPIC mediante la promoción de debates de expertos y de múltiples partes interesadas.

El Debate de la Mesa Redonda también reveló que algunos Estados permanecen atentos a la evolución de la jurisprudencia del Comité sobre el OPIC con el fin de evaluar mejor el impacto de las recomendaciones del Comité en sus obligaciones antes de avanzar con la ratificación. Para otros, ser un Estado parte del OPIC permite que los Estados desempeñen un papel activo en la configuración de la jurisprudencia del Comité.

Los Estados que se convierten en parte del OPIC muestran su voluntad de proteger y promover los derechos del NNA a nivel internacional, y predicán con el ejemplo para alentar a otros Estados a hacer lo mismo. Si el OPIC hace una diferencia real en la vida de los NNAs, debe gozar de la ratificación universal, como la CDN.

Debido a que los Estados de todo el mundo comparten preocupaciones similares cuando se trata de ratificar el OPIC, la Mesa Redonda confirmó que es fundamental crear espacios para que los Estados intercambien experiencias. Dado que la sociedad civil también puede compartir preocupaciones o desafíos en la promoción de la ratificación del OPIC, será importante compartir también las experiencias de promoción entre la sociedad civil. Nuestra siguiente sección comparte estudios de casos concretos del trabajo de promoción que están realizando las organizaciones nacionales de la sociedad civil y los niños para la ratificación del OPIC.

Trabajo de promoción para la ratificación del OPIC realizado por organizaciones de la sociedad civil y niños

Nepal

Ampliación del apoyo a la ratificación del OPIC a través de los medios de comunicación

En 2016, el Comité examinó a Nepal, donde recomendó que el Estado ratifique el OPIC³⁸ y que considere la posibilidad de establecer un mecanismo específico o una sección dentro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que pueda recibir, investigar y resolver las denuncias presentadas por los NNAs teniendo en cuenta sus necesidades, garantizar la privacidad y la protección de las víctimas, y llevar a cabo actividades de vigilancia, seguimiento y verificación para las víctimas.³⁹ Nepal presentará su siguiente informe al Comité en octubre de 2021.



Child Nepal (CN), con sede en Kathmandu, Nepal es una ONG de derechos del niño que trabaja en los derechos del niño, con un enfoque particular en la protección y el desarrollo del niño. Fue creada en 2003 por un grupo de activistas sociales con el objetivo de iniciar una cultura adaptada a los NNAs. En 2017, CN formó la “Coalición de Nepal Ratify OP3CRC⁴⁰”, que reagrupa a más de 30 OSC⁴¹, que presionan y abogan por la ratificación del OPIC por parte

³⁸ Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de Nepal, Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/NP/L/CO/3-5, 8 julio 2016, párrafo 73

³⁹ Ibid., párrafo 16

⁴⁰ Antes de que el Comité decidiera utilizar el acrónimo oficial “OPIC”, el instrumento se denominaba comúnmente “OP3CRC”.

⁴¹ **Miembros de Campaña:** Aajako Shiksha Weekly, Aasaman Nepal, Baal Chhetra Nepal, Child Development Society (CDS), Child Nepal (CN), Centro de Preocupación sobre los Niños Trabajadores de Nepal (CWIN), Child Welfare Society, Children and Women in Social Service and Human Rights (CWISH), Concern Society Nepal, Concern Nepal, Cooperation Society Nepal, Hatemalo Sanchar, Human Rights Film Center, National Human Rights Foundation (HURFON), Informal Sector Service Center (INSEC), ISK-Nepal, Jaan Sewa Nepal, Jagaran Nepal, Jagriti Child and Youth Concern Nepal (JCYCN), JuRI- Nepal, Kathmandu School of law (KSL), Loo Niva Child Concern Group, Nepal Goodweave Foundation, Partnership Nepal, Protection Nepal, Rural Reconstruction Nepal (RRN), Sarthak Shiksha, Shakti Samuha, Swantrata Aviyan, Urban Environment Management Society (UEMS), Voice Of Children (VOC), YAV-Nepal. **Miembros en Solidaridad:** Consortium-Nepal, Child Care Homes' Network- Nepal (C-Net), Children as Zones of Peace National Campaign (CZOP), Human Rights Treaty Monitoring Coordination Center (HRTMCC), National Action and Coordinating Group (NACG), National Child-Friendly Local Governance Forum (NCFLG) Forum, Alianza para la Protección de la Niñez (NCPA), Community School Management Committee Federation Nepal (SMC Federation), Inclusive Education Forum Nepal, Alliance Against Trafficking in Women and Children in Nepal (AATWIN), Destination Unknown Children on Move (DUCOM). **Miembros Observadores:** ECPAT Luxembourg, Save the Children, Kindernothilfe (KNH), PLAN International Nepal and World Vision International Nepal.

Ratify OP3 CRC

Coalition Nepal

del Estado de Nepal. La coalición considera que la ratificación del OPIC por Nepal es una estrategia más amplia para fortalecer la protección nacional de los derechos del niño. En este contexto, la CN se ha comprometido exitosamente con el sistema de la ONU este

año al presentar sus recomendaciones al Examen Periódico Universal (EPU) (solo disponibles en inglés) para el próximo ciclo de examen de Nepal, programado para noviembre de 2020, recomendando la ratificación del OPIC.

Con el fin de lograr una amplia difusión y conocimiento del OPIC en la esfera pública, la coalición ha desarrollado varias actividades y estrategias creativas y únicas que promueven la ratificación del OPIC. Las actividades y estrategias involucran a sus principales socios, como las OSC, las INDH, los medios de comunicación y los niños.

Principales socios de la “Coalición de Nepal Ratify OP3CRC

1. La INDH

Una estrategia clave del trabajo de coalición sobre el OPIC es su asociación con la INDH, que ha ayudado a llamar la atención y reconocer la necesidad de ratificar el OPIC a nivel nacional. Desde 2017, cuando firmaron un Memorando de Entendimiento, la coalición y la INDH han desarrollado un taller anual con la sociedad civil sobre el OPIC, promoviendo particularmente su ratificación. Algunos de estos talleres cuentan con la presencia de miembros del Comité. En el caso del taller de diciembre de 2019⁴², la presencia del miembro del Comité de Japón, la Sra. Mikiko Otani, ayudó a fortalecer la interacción de la INDH y las OSC con los funcionarios gubernamentales. El miembro de la CDN también pudo celebrar reuniones separadas para abogar por la ratificación del OPIC con el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de la Infancia, la Mujer y la Tercera Edad.



⁴² Diálogo de Alto Nivel sobre Derechos Humanos y la Relevancia del OP3CRC en Nepal, 16 de diciembre de 2019

Tras los talleres anuales, se ha realizado una declaración conjunta anual entre la sociedad civil y la INDH sobre los derechos del NNA, en la que se ha priorizado la ratificación del OPIC. Esta declaración ha demostrado ser una herramienta particularmente útil para la promoción del OPIC a nivel nacional. Además, en cada recomendación o informe nacional emitido por la INDH, este último ha mencionado la necesidad de la ratificación del OPIC, prestando así una atención constante al tema.

2. Los medios de comunicación

Además de su asociación con la INDH, la relación de la coalición y las actividades realizadas con los medios de comunicación han sido un aspecto único de su trabajo de promoción del OPIC. En diciembre de 2017, la coalición organizó un taller específico sobre OPIC para los medios de comunicación, reconociendo la importancia de que el OPIC sea conocido y apoyado por el público en general. El taller "[Policy Dialogue with National Media on OP3CRC](#)"⁴³ se celebró el 4 de diciembre de 2017 y ha alentado la publicación de noticias y artículos sobre el trabajo de la coalición así como también la importancia de la ratificación del OPIC.

Luego, en abril de 2019, la coalición decidió llevar su asociación con los medios al siguiente nivel mediante la creación de un programa de televisión específico llamado "Bal Bimarsha" (Diálogo con los Niños)⁴⁴ sobre los derechos de los NNAs, que comparte información sobre el OPIC. De hecho, en este Programa, que se transmite todos los domingos, se invita a parlamentarios, funcionarios gubernamentales y expertos en derechos del NNA a hablar sobre los derechos del NNA en Nepal y debatir la importancia de ratificar el OPIC. Además de poner la ratificación del OPIC en el discurso público, el Programa de TV ha consolidado el apoyo a la ratificación del OPIC entre varios círculos, incluidas las OSC y los defensores de los derechos humanos de los NNAs.

3. NNAs

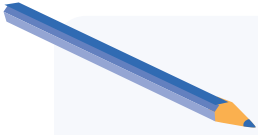
La coalición también ha involucrado a los NNAs en su trabajo de promoción en torno al OPIC. Por ejemplo, el 19 de enero de 2019 organizó un [Simulacro de sesión](#) (solo disponible en inglés) sobre el OPIC,⁴⁵ que examina las comunicaciones individuales en virtud del OPIC con 19 NNAs. El trabajo con los NNAs tiene como objetivo facilitarles una mejor comprensión del OPIC, animándolos a que luego difundan la información en sus clubes infantiles y con sus pares.

Por último, una estrategia importante de la coalición se basa en el desarrollo y la difusión de información a través de documentos accesibles y adaptados a los NNAs para generar conocimiento sobre el OPIC. Por ejemplo, [su kit de herramientas para la promoción](#) se ha difundido entre todos los principales interesados, el gobierno y los parlamentarios. También han preparado una [versión del OPIC adaptada a los NNAs en nepalí](#).

⁴³ Policy Dialogue with National Media Report, 4 de diciembre de 2017

⁴⁴ <https://www.childnepal.org/index.php/programs?id=55>, ubicado en la sección B del sitio web

⁴⁵ Simulacro de sesión sobre el OP3CRC con niños, 19 de enero de 2019



Desafíos encontrados en el trabajo de promoción de la coalición/argumentos en contra de la ratificación del OPIC

■ Fragmentación de las OSC/ausencia de una opinión común

Durante mucho tiempo, la sociedad civil y las organizaciones de derechos del NNA en Nepal estuvieron fragmentadas con respecto a la agenda de la ratificación del OPIC, lo que no permitió tener una opinión y un entendimiento común sobre la necesidad/oportunidad de abogar por la ratificación del OPIC. El trabajo de promoción que se llevó a cabo con los medios de comunicación fue clave para que la coalición lograra que más OSC participaran y aumentaran la membresía de la coalición de 19 a más de 35 miembros.

■ Política gubernamental centrada en la implementación de instrumentos internacionales de los que el Estado es parte

El discurso del nuevo gobierno (liderado por el Primer Ministro Sharma Oil, electo en 2018 del Partido Comunista de Nepal) ha sido centrarse en el desarrollo interno y materializar los compromisos asumidos en instrumentos internacionales de los que el Estado ya es parte. Por lo tanto, por el momento se ha quitado prioridad a la ratificación de cualquier nuevo instrumento internacional. Sin embargo, la coalición en Nepal ha observado que apuntar a los tomadores de decisiones más influyentes podría eludir esta política oficial. Por lo tanto, actualmente se están enfocando en desarrollar esta estrategia. Además, dado que Nepal ha ratificado la CDN, la ratificación del OPIC está en línea con el compromiso ya asumido con los derechos del NNA. En palabras del Comité, el acceso a los recursos es lo que da sentido a los derechos del NNA. Es de esperar que la participación de los tomadores de decisiones con influencia en Nepal pueda ayudar a la coalición a transmitir este mensaje.

■ Temor del gobierno a una carga adicional después de la ratificación

El gobierno de Nepal no está a favor de ratificar el OPIC, ya que teme una carga adicional, en particular por tener que dedicar más recursos como resultado de una interacción potencialmente mayor con el Comité. Si bien es cierto que tal vez sea necesario hacer algunos ajustes para tratar las comunicaciones que ingresan a nivel nacional, esta preocupación puede resultar exagerada, ya que el OPIC es un instrumento de procedimiento y, por lo tanto, no introduce nuevas obligaciones sustantivas para los Estados. De hecho, Nepal ya aceptó todas las obligaciones sustantivas al convertirse en parte de la CDN y sus dos primeros Protocolos Facultativos.

■ Miedo a que se presenten al Comité violaciones pasadas

Ha existido una impunidad continua durante el conflicto armado que duró 10 años (1996-2006) entre los maoístas y las fuerzas gubernamentales.

que terminó con la abolición de la Monarquía y el establecimiento de una república democrática federal de Nepal. Durante este conflicto, se cometieron muchas violaciones de los derechos del NNA, como secuestro, reclutamiento y uso de NNAs con fines militares, desapariciones forzadas o detenciones arbitrarias.⁴⁶ El gobierno teme que estas violaciones pasadas puedan ser llevadas ante el Comité, lo que lo hace renuente a ratificar el OPIC. La coalición cree que este temor podría resolverse proporcionando más información sobre el OPIC y su artículo 20 específicamente. De hecho, el artículo 20 del OPIC establece que solo las violaciones que hayan ocurrido con posterioridad a la entrada en vigor del OPIC para el Estado en cuestión podrán ser sometidas al Comité. Por lo tanto, la difusión adecuada y el desarrollo de capacitaciones sobre el OPIC pueden ayudar a superar este malentendido.

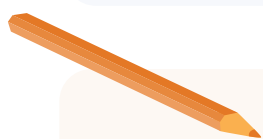
■ Fortalecer los sistemas nacionales de protección antes de ratificar el OPIC

Un argumento común contra la ratificación por parte del gobierno y algunas OSC,⁴⁷ ha sido centrarse en fortalecer el sistema nacional de protección infantil antes de ratificar el OPIC. De hecho, el OPIC no se ve como una herramienta para ayudar a fortalecer los sistemas nacionales de protección como se vio anteriormente en esta publicación.

■ Dificultad de una estrategia de promoción permanente debido al cambio de interlocutores

El cambio regular de los funcionarios del gobierno de un rol a otro impide construir sobre el trabajo de promoción y las relaciones existentes. Hay muchos cambios en el gobierno, por lo que constantemente se necesita comenzar la promoción desde cero.

Estos desafíos a los que se ha enfrentado la coalición en Nepal les han permitido también obtener algunas lecciones sobre cómo mejorar su apoyo a la promoción.



Lecciones aprendidas

■ Las OSC deben tener una agenda común y trabajar de forma conjunta

El trabajo de promoción para la ratificación no puede ser un tema de agenda de una OSC, sino que debe verse como un objetivo común para todas las organizaciones que trabajan por la promoción y protección de los derechos del NNA. Dado que siempre hay competencia entre las OSC, es importante generar un entendimiento común sobre la importancia

⁴⁶ Consideración de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención, observaciones finales: Nepal, Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/15/Add.261, 21 de septiembre de 2005, párrafo 81

⁴⁷ Todas las OSC no respaldaron la ratificación de OPIC cuando se creó la coalición Ratify OP3CRC Nepal. La promoción a través de los medios fue clave para aumentar el apoyo a la ratificación del OPIC.

de ratificar el OPIC y la necesidad de que las OSC se apoyen entre sí, de modo que la ratificación del OPIC pueda contar con el respaldo total de una diversidad de actores. Del mismo modo, el apoyo que Child Nepal puede brindar a otras OSC de la coalición que defienden otros asuntos en materia de derechos del NNA (por ejemplo, la ratificación del Protocolo de Palermo) también puede ayudarla a reunir partidarios para la promoción de la ratificación del OPIC. Por lo tanto, es importante trabajar juntos como sociedad civil.

■ **La ratificación del OPIC está en línea con el compromiso asumido de garantizar los derechos del niño y debe enmarcarse de esta manera**

El trabajo de promoción para la ratificación de la OPIC debe enmarcarse como un compromiso continuo con la CDN y sus Protocolos Facultativos, que ya han sido aceptados por el gobierno;

■ **Importancia de apuntar a los tomadores de decisiones clave a nivel nacional:**

Anteriormente, el trabajo de promoción de la coalición se enfocaba principalmente en los ministerios que trabajan con temas relacionados con la infancia. Luego, la coalición descubrió que el trabajo de promoción debía apuntar a los tomadores de decisiones clave, incluso a nivel provincial, quienes luego pueden hacer lobby con las autoridades a nivel nacional.

■ **La colaboración con la INDH es clave**

La colaboración con la INDH es fundamental ya que enriquece y da legitimidad al trabajo de promoción, particularmente con el gobierno, pero también con otras OSC.

■ **Importancia de que el OPIC llegue al público en general/los medios de comunicación como un socio clave:**

Los medios de comunicación son un actor clave en la difusión de la información sobre el OPIC al público en general. Aún se necesita más conocimiento y concientización sobre el OPIC. Los medios de comunicación pueden ayudar a que un instrumento técnico como el OPIC llegue al público. Hacer que el OPIC sea accesible al público en general es fundamental para fortalecer el apoyo público.



Consejos de Child Nepal para las OSC que abogan por la ratificación del OPIC

■ La Sociedad Civil necesita tener una opinión común

Por ejemplo, cuando hay reuniones o foros públicos, las OSC deben aumentar constantemente la ratificación del OPIC. Es importante que la ratificación del OPIC esté en la agenda de todos.

■ Importancia de tener un conocimiento sólido sobre el OPIC

Las OSC deben tener un conocimiento sólido del OPIC, documentación sólida sobre la implementación del OPIC en el territorio y conocimiento de los últimos desarrollos en el Comité. Tener un buen conocimiento del tema, documentos y materiales accesibles listos para distribuir es clave para convencer a otros y apoyar la defensa de uno.

■ Hacer que el OPIC sea accesible para el público en general

Es importante utilizar los medios digitales existentes y las plataformas en línea para llegar a grandes grupos de personas con un lenguaje simple.



Información de contacto

Child Nepal

Mohan Dangal

Director del Programa: Child Nepal

Contacto: +977 9741077786, +977 4822002/4812417

Email: directorcn2016@gmail.com

Skype: mohan.dangal40

Sitio web: <https://www.childnepal.org/index.php/programs?id=55>

Facebook: <https://www.facebook.com/childnepalcn/>

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

NNAs que abogan por la ratificación del OPIC

En 2016, el Comité examinó al Reino Unido y recomendó que el Estado ratifique el OPIC.⁴⁸ El Comité celebró la mayor independencia de los Comisionados para la Infancia y las múltiples iniciativas que estos habían adoptado para la promoción y protección de los derechos del NNA. No obstante, expresó preocupación en cuanto a que las facultades de los Comisionados de Irlanda del Norte y Gales todavía sean limitadas y que el Comisionado de Escocia no haya comenzado a realizar investigaciones en nombre de niños concretos conforme a su mandato.⁴⁹ En cuanto a la ratificación del OPIC, el Reino Unido en su informe de Estado reconoció que la ratificación del Protocolo Facultativo puede añadir mayor protección para los niños con respecto a sus derechos, por lo que continuaría revisando esto a la luz de la información emergente sobre procedimientos y prácticas.⁵⁰ El Reino Unido presentará su próximo informe al Comité en enero de 2022.



La Red Internacional sobre los Derechos Humanos de la Infancia de Amnistía Internacional Reino Unido, con sede en el Reino Unido, es una red de activistas de derechos humanos dedicados a promover los derechos de los NNAs, tal como están

consagrados en la CDN, en todo el mundo. Existe desde hace 30 años, con una lista de correo de alrededor de diez mil. La Red es parte de Amnistía Internacional del Reino Unido y del movimiento internacional más grande. Se ha asociado con grupos juveniles y escolares de Amnistía Internacional en el Reino Unido en determinadas campañas. Otros socios incluyen organizaciones benéficas para NNAs a nivel local, UNICEF Reino Unido, parlamentos juveniles como el parlamento de NNAs escocés y pequeñas organizaciones que trabajan con NNAs.

El Comité de la Red sobre los Derechos Humanos de la Infancia coordina el trabajo de la Red y actualmente se está reestructurando para que esté compuesto por 12 personas, que incluye cuatro asientos reservados para NNAs y ocho que pueden ser ocupados por NNAs o adultos.

La ratificación del OPIC pasó a formar parte de la agenda de promoción de la Red con el 30º aniversario de la CDN en 2019. De hecho, teniendo en cuenta que el acceso a la justicia para los NNAs es la base de todos sus derechos, la Red consideró que la celebración del 30º aniversario estaba incompleta sin la ratificación universal del OPIC, incluso por parte del Reino Unido.⁵¹ Inicialmente centrada en el 30º aniversario de la CDN, la Red ahora busca integrar esta agenda de promoción como parte de su trabajo central y plan a largo plazo. Su objetivo es desarrollar un plan estratégico de cinco años, con actividades concretas, para estar preparados para el

⁴⁸ Observaciones finales sobre el quinto informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, CRC/C/G/BR/CO/5, 12 de julio de 2016, párrafo 88

⁴⁹ Ídem párrafo 15

⁵⁰ Observación de los informes presentados por los Estados Parte en virtud del artículo 44 de la Convención, Quinto informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 2014, Reino Unido, CRC/C/G/BR/5, 6 de marzo 2017, párrafo 17

⁵¹ *The Right To Complain: Petition Hand in*, Blog by Holly Shorey, Vice-Chair of the Amnesty UK Children's Human Rights Network, 10 September 2019; *If rights can't be enforced, are they really rights?*, Blog by Lisa Incedon, Children's Network Committee Member, 20 de julio de 2019

35º aniversario de la CDN en 2024, y también se incorporan al examen periódico del Reino Unido con un llamado a la ratificación.

En el contexto del 30º aniversario de la CDN, la Red sobre los Derechos Humanos de la Infancia de Amnistía del Reino Unido pidió al gobierno del Reino Unido que se comprometiera a garantizar derechos reales y exigibles para todos los niños mediante la ratificación del OPIC. Realizó las siguientes campañas/actividades:

Campaña “Make Rights Real” (2019)

La campaña “[Make Rights Real](#)” (solo disponible en inglés) argumentó que para que los NNAs puedan ejercer sus derechos reconocidos en la CDN y sus Protocolos Facultativos, sus derechos deben ser exigibles. Como parte de la campaña, la Red trabajó en la recopilación de firmas para una petición en apoyo de la ratificación del OPIC por parte del Reino Unido y organizó un evento de acción juvenil con la participación activa de numerosos NNAs. También difundieron ampliamente información sobre el OPIC.

Petición para que el Reino Unido ratifique el OPIC (solo disponible en inglés)

La petición se lanzó en junio de 2019 y estuvo vigente hasta su entrega el 6 de septiembre de 2019. La red entregó al Gobierno del Reino Unido, Ministerio de Educación, una petición para ratificar el OPIC con más [de 7000 firmas](#).

Evento de acción juvenil (solo disponible en inglés)

A través del evento de acción juvenil que se lanzó junto con la petición, la Red invitó a NNAs de todo el Reino Unido a hacer sus propias tarjetas de cumpleaños para celebrar el 30º aniversario de la CDN. Las tarjetas incluían un mensaje pidiendo al gobierno del Reino Unido que ratificara el OPIC y se entregaron al Ministerio de Educación.



Además, organizaron una “fiesta de cumpleaños vacía” el 6 de septiembre de 2019, por 30 años de promesas vacías.⁵² 30 años de que se les negara a los NNAs la posibilidad de denunciar. 30 años de ser el único tratado internacional de derechos humanos sin un mecanismo de denuncia incorporado. 30 años de derechos del NNA que no se hacen realidad. La fiesta de cumpleaños no tuvo pastel, ni globos, ni ningún indicio de celebración para indicar que el aniversario de la CDN estaba incompleto sin la ratificación universal del OPIC. La red también distribuyó cientos de [folletos](#) (solo disponibles en inglés) entre el público en los alrededores de Parliament Square, en Londres, para concientizar sobre el tema y, fundamentalmente, no invitarlos a la ‘fiesta’.

⁵² [The Right to Complain: Petition Hand in](#), Blog post by Holly Shorey, Vice-Chair of the Amnesty UK Children’s Human Rights Network, 10 de septiembre de 2019.

Folleto y difusión de información sobre el OPIC (solo disponibles en inglés)

En el marco de la campaña, la Red también preparó un [video](#) y un [folleto](#) que explican el OPIC que fueron compartidos con los NNA en la [Conferencia de la Juventud de Amnistía Internacional Reino Unido 2019](#) (solo disponible en inglés).



La Red también utilizó sus eventos para debatir el OPIC con los participantes, lo cual ayuda a concientizar y comprender este instrumento con el público en general. Por ejemplo, la Red presentó el OPIC a los niños de 11 a 15 años, en su evento 'Children's Takeover' (La Toma de Control de los Niños) de la

oficina de Amnistía del Reino Unido. Consistió en que los NNAs dirigieran la oficina de Amnistía del Reino Unido durante el día, participando en sesiones de talleres grupales con varios equipos de Amnistía del Reino Unido.

Asimismo, se organizó un panel de debate con el personal de Amnistía del Reino Unido sobre el OPIC en el marco del [Festival de Cine Whitley Bay](#) (solo disponible en inglés), que celebra el 30º aniversario de la CDN.

Por último, la Red de Niños de Amnistía del Reino Unido ofreció numerosas charlas en todo el Reino Unido sobre la CDN y sobre cómo asegurarse de que los derechos de los niños sean reales y aplicables. Algunos de los discursos/talleres incluyeron la Fundación Laidlaw, los Premios Carnegie, la Reunión Anual del Congreso de Sindicatos y Climate Takeover de Amnistía.

Campaña [Use your voice to demand your rights](#) (2019)

(solo disponible en inglés)

La campaña "[Use your voice to demand your rights](#)" se lanzó en 2019 con el objetivo de ayudar a los jóvenes a liderar su propia defensa, alentando a los NNAs y jóvenes a ocupar un lugar central, hacer que se escuchen sus voces y actuar en los problemas que les afectan. Ahora es una campaña anual.

La campaña invita a los NNAs a responder a una serie de preguntas, ya sea por escrito o mediante videos, dándoles la oportunidad de compartir sus puntos de vista sobre temas que los afectan de forma directa. Además, la campaña prevé que los finalistas se reúnan con los principales responsables de la toma de decisiones y defiendan sus intereses. La campaña tiene como objetivo empoderar a los NNAs al hacer que se escuchen sus voces.

En 2019, la campaña brindó a los NNAs la oportunidad de expresarse con respecto al OPIC. De hecho, las preguntas que se hicieron fueron: "¿Por qué su asunto es un problema de derechos humanos de los niños? ¿Qué artículos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño son más relevantes para su cuestión de derechos humanos de los niños? ¿Y por qué? ¿Y cómo garantizaría el Protocolo

Facultativo 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño que los derechos de todos los niños sean reales y exigibles? ¿Cómo abordaría el Protocolo Facultativo 3 el tema de los derechos del niño que eligió?”

[El ganador de la campaña de 2019 asistió al 82º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño, donde el Comité celebró oficialmente el 30º aniversario de la creación de la CDN](#) (solo disponible en inglés).

La edición 2020 de la campaña “Use Your Voice to Demand Your Rights” no tiene una pregunta específica sobre el OPIC, pero la Red prevé incluirla nuevamente en el futuro. “Use Your Voice to Demand Your Rights” también se utilizará como modelo para desarrollar corrientes de promoción de los titulares de derechos en cualquier campaña, asegurándose que las voces de los jóvenes de todas las áreas del Reino Unido se incorporen a las conversaciones sobre los derechos del NNA.



Cartas e iniciativas de promoción adicionales

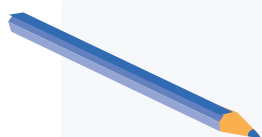
Además de estas dos campañas, la Red también envió cartas de promoción a parlamentarios en el Reino Unido, específicamente al Secretario de Estado para la Educación el 6 de septiembre de 2019, que abogan por la ratificación del OPIC por parte del Reino Unido. La Red todavía está esperando una respuesta. Además, se mantuvieron conversaciones con los Comisionados de los Niños, con una buena respuesta de los Comisionados de Escocia y Gales, que son socios de la Red, para ayudarlos a impulsar la agenda de ratificación del OPIC.

Luego, en el período previo a [la semana del tratado de la ONU](#), celebrada del 24 al 27 de septiembre de 2019 en Nueva York, la Red convenció a la secretaria de Amnistía Internacional de lanzar un “Llamado mundial para ratificar el OPIC” en el que todas las secciones de Amnistía del mundo enviaron cartas a los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados donde tenían su sede (independientemente de que los Estados hubieran ratificado el OPIC o no). Las cartas pedían la ratificación del OPIC y que los Estados Parte del OPIC alentaran a otros Estados a unirse a ellos y alentaran la ratificación universal del OPIC. Las cartas permitieron a las secciones de Amnistía participar e iniciar un debate con sus respectivos Ministerios sobre la ratificación del OPIC. El 30º aniversario de la CDN, que tendría lugar en los dos meses siguientes, se presentó como un contexto clave para que los Estados ratifiquen sus compromisos en materia de derechos del niño.

Asimismo, la Red ha utilizado su [Blog de la Red sobre los Derechos Humanos de la Infancia](#) (solo disponible en inglés) donde se debaten varios temas relacionados con los derechos del niño, como un espacio para que los niños y jóvenes adultos debatan y difundan la necesidad de ratificar el OPIC.⁵³

⁵³ Ver por ejemplo: [The Right To Complain: Petition Hand in](#), Blog by Holly Shorey, Vice-Chair of the Amnesty UK Children’s Human Rights Network, 10 September 2019; [If rights can’t be enforced, are they really rights?](#), Blog by Lisa Incedon, Children’s Network Committee Member, 20 de julio de 2019

La Red también pudo solicitar la ratificación del OPIC durante la [conferencia de tres días del 30º aniversario de la CDN celebrada en Ginebra del 18 al 20 de noviembre de 2019](#) (solo disponible en inglés y francés). La conferencia fue organizada por la *Association 30 ans*, la Misión Permanente de Suiza ante la ONU en Ginebra, la Universidad de Ginebra, el ACNUDH y el Comité. El 18 de noviembre, durante un panel dedicado al OPIC que contó con la presencia del miembro del Comité Ann Skelton, la Red compartió su trabajo de promoción y recordó la importancia de ratificar el OPIC⁵⁴.



La Red sobre los Derechos Humanos de la Infancia de Amnistía Internacional del Reino Unido se ha enfrentado a los siguientes desafíos en su labor de promoción:

■ Dificultad para identificar a quién dirigirse

Comprender completamente quién es responsable de la ratificación del OPIC e identificar quién necesita ser influenciado fue un desafío para la Red. El apoyo de los Comisionados de los Niños es estratégico, ya que pueden influir en los tomadores de decisiones. Sin embargo, se necesita una mayor concientización sobre el OPIC ya que no todos los Comisionados de los Niños parecen conocer el instrumento y su importancia.

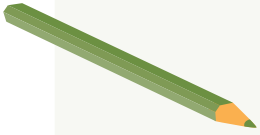
■ Oportunidad/contexto político

Por un lado, el trabajo de promoción del OPIC realizado por la Red se produjo en el contexto del Brexit y las elecciones, que absorbieron la mayor parte de la atención del público en general y monopolizaron las conversaciones públicas en el Reino Unido. Sin embargo, por otro lado, el 30º aniversario de la CDN ayudó a llamar la atención sobre el tema, particularmente cuando se involucró a Estados distintos al Reino Unido.

■ Ser parte de una amplia institución de derechos humanos, que no prioriza los derechos del niño

Ser parte de una amplia institución de derechos humanos como Amnistía Internacional, que prioriza una agenda de "jóvenes" sobre los derechos del niño, presentó desafíos en términos de coordinación y obtención del tan necesitado apoyo del Secretariado Internacional. La Red trató de superar esto al enmarcar la ratificación del OPIC y los derechos del niño como una cuestión de derechos humanos, en línea con las prioridades de Amnistía. Un logro clave de esta estrategia fue el "Llamado global para ratificar el OPIC" realizado por Amnistía Internacional (ver arriba). Sin embargo, brindarles a los derechos del NNA el espacio adecuado en la agenda de Amnistía Internacional continúa siendo un desafío.

⁵⁴ [Los miembros del comité de la Red argumentan sobre la importancia del OP3 a la CDN en Naciones Unidas](#), Comité de la Red sobre los Derechos Humanos de la Infancia de Amnistía, 21 de noviembre de 2019.



La Red sobre los Derechos Humanos de la Infancia de Amnistía Internacional del Reino Unido desea brindar los siguientes consejos a las OSC que abogan por la ratificación del OPIC:

■ Colocar al OPIC en el espacio/opinión pública

Es necesario colocar a los debates sobre la ratificación del OPIC en el radar y el espacio públicos, aumentar el apoyo y hacer que sea más difícil para el gobierno rechazarlo. Para ello, es importante involucrar tanto a la prensa como a los niños. La creación de situaciones en las que los políticos y los funcionarios públicos deban participar en los debates públicamente hará que sea más difícil para ellos rechazar el tema.

■ Hacer que el OPIC sea accesible y pueda relacionarse con las personas

El OPIC es un instrumento técnico que resulta difícil de explicar. Es fundamental traducir la importancia del OPIC en algo que sea significativo para las personas. Esto es clave para aumentar el apoyo público al instrumento. Por ejemplo, la campaña de 2019 "Use your voice to demand your rights" creó un espacio para presentar el OPIC desde los temas que preocupan a los NNA participantes. De hecho, la campaña trató de presentar al OPIC como una herramienta para generar cambios en relación con los temas que preocupaban a los participantes. En otras palabras, la clave es enmarcar el discurso de promoción en cómo el OPIC se relaciona con, y ayuda a, avanzar en los temas que ya les preocupaban. Esta fue también la estrategia utilizada por la Red para colaborar con el Secretariado Internacional de Amnistía Internacional. El lenguaje utilizado en el trabajo de promoción debe hacer que el OPIC sea accesible para todos y debe poder relacionarse con los problemas actuales de los derechos del NNA (por ejemplo, el cambio climático).

■ Prepararse e informarse muy bien sobre los órganos de tratados de la ONU y el OPIC

La mayor parte del trabajo de promoción de la Red se basó en explicar que, como principio, el OPIC debe ser ratificado para hacer realidad los derechos del NNA. Sin embargo, cuando se les presentaron argumentos negativos sobre la ratificación del OPIC, inclusive que los procedimientos de denuncia de la ONU estaban sobrecargados, la Red descubrió que debían estar mejor preparados e informados sobre la realidad de los órganos de tratados de la ONU y el OPIC para responder de manera efectiva.



Información de Contacto

Amnesty's United Kingdom Children's Human Rights Network

Email: childrensnetwork@amnesty.org.uk

Sitio web: <https://linktr.ee/amnestyukchildren>

Blog: <https://www.amnesty.org.uk/blogs/childrens-human-rights-network-blog>

Facebook: <https://www.facebook.com/AmnestyInternational.ChildrensHumanRights/>

Twitter: https://twitter.com/amnestyuk_CHRN

Instagram: <https://www.instagram.com/amnestyukchildren/>

Senegal

Niños que empoderan a NNAs para abogar por la ratificación del OPIC

El 1 de octubre de 2012, Senegal firmó el OPIC, pero aún no ha ratificado el instrumento. En 2016, el Comité de los Derechos del Niño examinó a Senegal. El Comité recomendó a Senegal que, a fin de seguir fortaleciendo el ejercicio efectivo de los derechos del niño, ratifique el OPIC⁵⁵ y apruebe rápidamente el proyecto de ley por el que se establece un defensor del niño independiente que pueda recibir, investigar y resolver las denuncias presentadas por los NNAs de un modo adaptado a estos.⁵⁶ Senegal presentará su próximo informe al Comité en marzo de 2021.



[La Coalition Nationale des Associations et ONGs en Faveur de l'Enfant](#) (Coalición Nacional de ONG Africanas en favor de la Infancia, CONAFE) es una ONG de derechos humanos centrada en los derechos del NNA. La CONAFE se creó en diciembre de 2004 en el marco de varios compromisos

asumidos por el gobierno senegalés y la sociedad civil luego de la Resolución aprobada por la Asamblea General S-27/2 "Un mundo apropiado para los niños"⁵⁷ en 2002. La CONAFE



está formada por más de cien OSC nacionales que se centran en proteger, promover y defender los derechos de la niñez en las 14 regiones de Senegal. Cuentan con el apoyo de su socio Save the Children International. Las áreas de acción de la CONAFE en torno a la protección y defensa de los derechos del NNA cubren los ejes estratégicos de:

producción de conocimiento, promoción de los derechos del NNA y fortalecimiento de las capacidades de los actores, promoción de la participación de NNAs, el seguimiento de los compromisos del Estado. El trabajo de la CONAFE se ha extendido más allá del nivel nacional con su participación en las pre sesiones y sesiones del Comité, la ACERWC y en el proceso de presentación de informes del EPU. La CONAFE también supervisa la implementación de las convenciones internacionales y regionales de derechos humanos, que incluyen la CDN y la ACRWC.

La CONAFE ve la ratificación del OPIC como una oportunidad para fortalecer el sistema legal nacional y la implementación de los derechos del NNA en Senegal. En 2016, la CONAFE participó activamente en su promoción para ratificar el OPIC en Senegal. Las actividades realizadas a nivel nacional para promover la ratificación del OPIC han incluido: promoción con parlamentarios, el Ministère de la Femme, de la Famille, du Genre et de la Protection des enfants (Ministerio de la Mujer, Familia, Género y Protección de la Infancia) y el Ministère de la Justice (Ministerio de

⁵⁵ Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados tercero a séptimo de Senegal, Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/SEN/CO/3-5, 7 de marzo de 2016, párrafo 75

⁵⁶ Ibid., párrafo 18 (a)

⁵⁷ Resolución aprobada por la Asamblea General S-27/2 "Un mundo apropiado para los niños", Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/S-27/2, 11 de octubre de 2002.

Justicia); la difusión de las Observaciones Finales del Comité que recomienda a Senegal ratificar el OPIC y un mayor acceso a la justicia para los NNAs; y la realización de talleres de capacitación para familiarizar a los NNAs y los medios de comunicación con el instrumento. La promoción de la CONAFE para ratificar el OPIC también se ha extendido más allá del nivel nacional. Por ejemplo, durante el Tercer Ciclo del EPU de Senegal en 2018, la CONAFE recomendó que Senegal ratificara el OPIC.⁵⁸ Además, la CONAFE ha abogado activamente por la ratificación del OPIC al asistir a las pre-sesiones y sesiones del Comité, así como al presentar ante este órgano de tratados informes alternativos a los informes nacionales de Senegal.

Además de la acción conjunta con su red de organizaciones miembros, la CONAFE cuenta con varias partes interesadas con las que realiza trabajos de promoción para la ratificación del OPIC. Estos consisten principalmente en otras OSC, incluidas las organizaciones internacionales de derechos del NNA, los medios de comunicación y los NNAs.

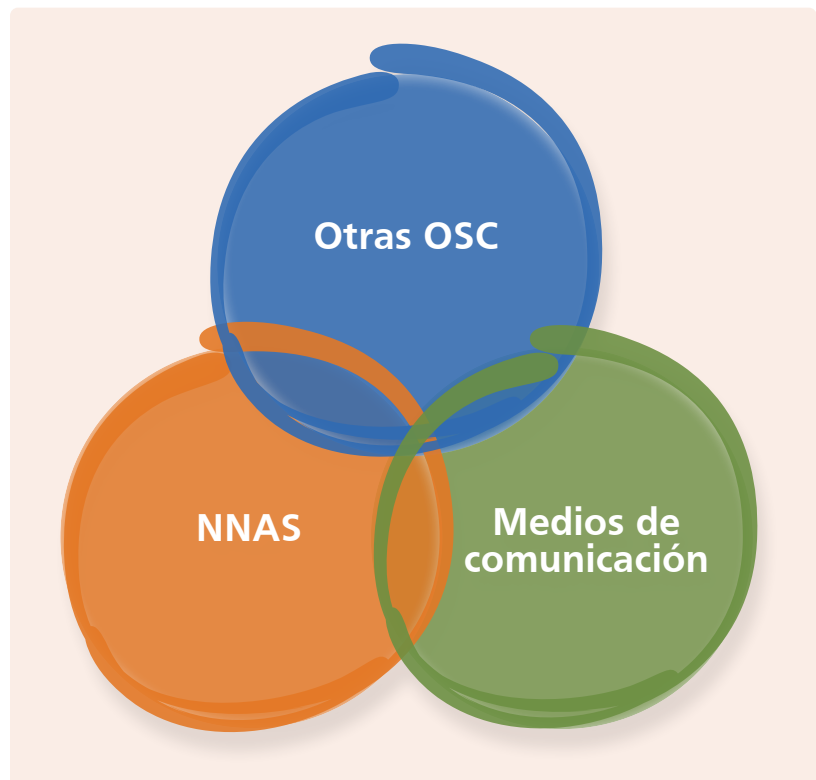
Debido a limitaciones financieras, el trabajo de promoción de la CONAFE con respecto a la ratificación del OPIC no ha podido avanzar de manera constante. De hecho, el trabajo de promoción se ha caracterizado por momentos de progreso, el desarrollo de actividades singulares -particularmente con niños- y largas pausas donde aún está pendiente el seguimiento de muchas actividades.

Partes interesadas de la CONAFE

1. Otras OSC

Con el fin de ampliar su alcance a diferentes partes interesadas para promover la ratificación del OPIC, en 2014 la CONAFE estableció un Groupe d'Initiative National ("GIN"; Grupo de Iniciativa Nacional) junto con Plan International Senegal, UNICEF, Child Fund, Save the Children International, World Vision, la Association des Juristes Sénégalaises (Asociación de mujeres Juristas de Senegal) (AJJ), el Comité Sénégalais des droits de l'homme (Comité Senegalés de Derechos Humanos) (CSDH), así como otras OSC y socios técnicos, para abogar por

la ratificación del OPIC. En 2014, el GIN elaboró el primero de sus dos planes de promoción ([2014-2016](#)), que coloca la participación de los niños en el centro de la estrategia de promoción.



⁵⁸ Summary of Stakeholders' submissions on Senegal, Human Rights Council Working Group on the Universal Periodic Review, A/HRC/WG.6/31/SEN/3, 30 August 2018, para. 3.

Además de contemplar campañas para difundir el OPIC y dar a conocer el instrumento, el plan previó la promoción con autoridades de alto rango, parlamentarios y autoridades locales. Sin embargo, la promoción para ratificar el OPIC terminó perdiendo prioridad, en particular el financiamiento, y no se reactivó hasta 2016.

En noviembre de 2016, Plan International (miembro del GIN) organizó una [conferencia regional de África Occidental y Central sobre el OPIC](#) en Dakar. La conferencia reunió a organizaciones internacionales de derechos del niño, así como a organizaciones regionales y nacionales de toda África, incluida la CONAFE. Permitió el intercambio de experiencias de ratificación del OPIC y posibles caminos a seguir. También destacó la importancia del OPIC para la región africana, teniendo en cuenta la existencia del ACERWC, así como la contribución del OPIC a los sistemas de protección de la infancia y el acceso a la justicia.

La conferencia ayudó a reactivar el trabajo del GIN, que elaboró su segundo plan de promoción ([2017-2019](#)) para llevar a cabo las actividades pendientes de su primer plan, llegar a otros actores y expandir la promoción a las 14 regiones de Senegal. El nuevo plan puso un fuerte énfasis en el fortalecimiento del marco legal de protección de los niños de Senegal y en hacer de la ratificación del OPIC un tema en la agenda de todos. En este sentido, la colaboración con los medios de comunicación se vio como una vía fundamental para que el OPIC llegue al público en general.

La participación de diferentes partes interesadas de Senegal en la conferencia regional, incluida la CONAFE, la oficina nacional para Senegal de Save the Children International y la CSDH, ayudó a relanzar el debate sobre la ratificación del OPIC por parte de Senegal a nivel nacional. Ese mismo año (2016), gracias a los esfuerzos de promoción de la CONAFE, la ratificación del OPIC se incluyó como tema prioritario dentro de la Stratégie Nationale de Protection de l'Enfant (Estrategia de Protección Nacional de los Niños), que es la política de referencia que enmarca la acción gubernamental en materia de promoción y protección de los derechos del niño en Senegal.

Actualmente, el GIN todavía tiene pendiente evaluar el éxito de su plan de promoción 2017-2019 y debatir los detalles de un nuevo plan. El GIN también había tratado la posibilidad de ampliar su membresía para incluir a niños de las 14 regiones de Senegal y un representante de los medios de comunicación; la idea es que esto último ayude en la elaboración de un nuevo plan de acción integral. Sin embargo, el aumento de las dificultades y el cambio de prioridades debido a la situación de COVID-19 ha detenido todos estos esfuerzos.

2. Los medios de comunicación

Según lo previsto en el plan de promoción 2017-2019 del GIN, para la CONAFE, el éxito del trabajo de promoción para la ratificación del OPIC se relaciona con convencer al público en general sobre la importancia del instrumento y reunir un grupo fuerte de partidarios del instrumento, incluidos los niños. Para el GIN, esto solo se puede hacer a través de la colaboración con la red existente de periodistas que ya trabajan en los derechos del niño en todo el país. En este sentido, en 2018, la CONAFE se acercó a redes de periodistas a nivel nacional y comunitario para hablar sobre el OPIC y el acceso de los niños a la justicia en Senegal. En septiembre de 2018, el GIN organizó un taller de intercambio que duró un día para debatir la necesidad de

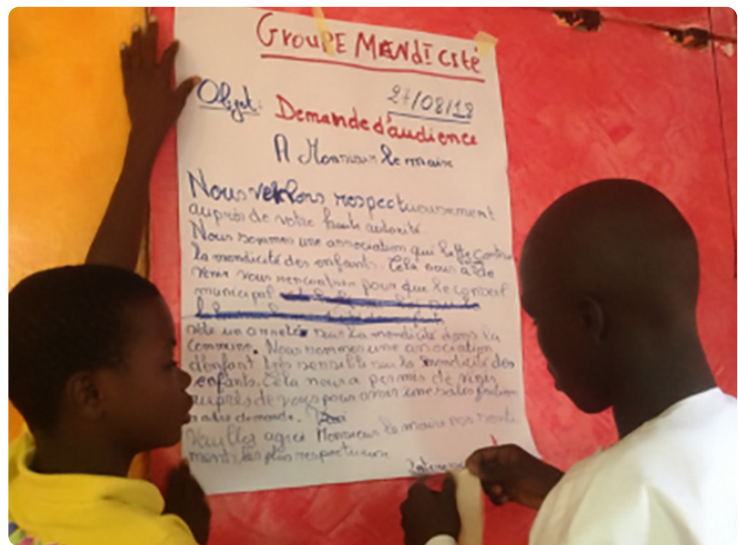
ratificar el OPIC y cómo los medios de comunicación podrían plantear este tema de forma regular. Este intercambio contó con la participación de aproximadamente 18 personas de los medios, principalmente periodistas de radios comunitarias de todo el país.

Esta reunión fue el primer debate sobre cómo promover el OPIC a través de radios comunitarias, principalmente, cómo difundir tal instrumento técnico de manera que sea comprendido por la población en general. También se discutió que el presidente de la red de radios comunitarias debería unirse al GIN como parte interesada.

Desafortunadamente, el seguimiento del intercambio ha sido lento y aún no se han definido más actividades concretas. Esto se ha debido a la falta de financiamiento y al desánimo generalizado entre los miembros del GIN debido a que el OPIC y los derechos del niño no son una prioridad para el gobierno.

3. Niños

Una característica única del trabajo de promoción de la CONAFE con respecto a la ratificación del OPIC ha sido su estrecha colaboración con los NNAs. De hecho, para la CONAFE, los NNAs deben estar empoderados para abogar por la ratificación del OPIC ellos mismos. En este sentido, crearon un taller de capacitación para NNAs, con la idea de que los NNAs participantes luego tendrían que capacitar ellos mismos a otros NNAs y ayudar a difundir el instrumento.



La CONAFE organizó su primer [taller de capacitación infantil sobre el OPIC](#)⁵⁹ del 27 al 28 de julio de 2018, junto con sus socios Plan International, la AJS, el ACNUDH, Save the Children y UNICEF.

Este taller tuvo lugar en la región de Dakar y fue un programa piloto con el fin de replicar el taller en las otras 13 regiones de Senegal. El taller contó con la participación de 19 representantes NNAs de 14 a 18 años, incluidos NNAs con discapacidad y NNAs sin acceso a la educación escolar. Los NNAs fueron seleccionados de los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes⁶⁰ de los cuatro departamentos que forman la región de Dakar (Dakar, Guédiawaye, Pikine y Rufisque), así como de las escuelas seleccionadas por la AJS y de los Clubes Comunitarios que colaboraron con Plan International.

Al colocar a los NNAs en un primer plano del trabajo de promoción para ratificar el OPIC, el taller se centró en:

- Hacer que el OPIC sea comprensible para los NNAs, inclusive los conceptos y

⁵⁹ Comunicado de prensa, 3ème Protocole facultatif à la CDE établissant les communications (OP3): Outiller les enfants et porter le plaidoyer pour sa ratification par le Sénégal, 25 de julio de 2018.

⁶⁰ Luego del estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños en 2006, se crearon los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes en Senegal.

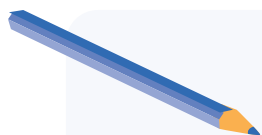
procedimientos relacionados con el acceso a la justicia a nivel regional e internacional, así como prepararlos para abogar junto a las OSC por la ratificación del OPIC;

- Explicarles a los NNAs la promoción y sus elementos, principalmente para determinar qué quieren cambiar los NNAs, quién hará el cambio, la calidad del cambio y el período de tiempo;
- Explicarles a los NNAs cómo escribir un mensaje impactante para diferentes destinatarios.

Después del taller, los NNAs eligieron a ocho NNAs “líderes” entre los participantes para ser parte del GIN y participar en la definición e implementación de su estrategia de promoción para ratificar el OPIC. La idea era que estos NNAs se unieran al GIN después de que el taller se hubiera replicado en las 13 regiones de Senegal y se hubiera elegido a los niños “líderes” de las otras regiones de Senegal.

Luego del taller, se organizó una jornada formal para difundir la información y los conocimientos adquiridos por los niños en sus respectivos clubes y organizaciones. Este día fue dirigido por los NNAs que asistieron al taller. La CONAFE estuvo presente y apoyó la transferencia de conocimientos al hacer resúmenes adaptados a los NNAs de lo que se había discutido en el taller y ayudando a facilitar la sesión. Al finalizar las sesiones de transferencia de conocimientos, un total de 88 NNAs estaban familiarizados con el OPIC y los elementos clave que componen una impactante estrategia de promoción.

A pesar de que el primer taller fue muy bien recibido y valorado por los niños que participaron en él, las limitaciones de financiamiento han impedido que la CONAFE y el GIN puedan replicarlo en las otras 13 regiones de Senegal. Al momento de escribir este kit de herramientas, los NNAs no han podido unirse al GIN.



Desafíos encontrados en el trabajo de promoción de la CONAFE para la ratificación del OPIC

■ Falta de recursos

La CONAFE no ha podido desarrollar un trabajo de promoción permanente para la ratificación del OPIC debido a la falta de fondos suficientes de fuentes externas y gubernamentales. En efecto, su trabajo de promoción del OPIC se ha caracterizado por momentos de progreso, el desarrollo de actividades singulares -particularmente con NNAs- y largas pausas en las que aún está pendiente el seguimiento de muchas actividades, como ocurre en la actualidad. En este sentido, la CONAFE se ha dado cuenta de que la promoción del OPIC tendría más continuidad y un mayor impacto si no se enmarcara como parte de un programa multidimensional, como sucede en la actualidad. Más bien, la CONAFE considera que enmarcar la ratificación del OPIC como un programa específico, con su financiamiento y estrategias propias, permitiría una promoción continua y fortalecida.

■ Falta de un socio fuerte activo en la ratificación del OPIC

La falta de un socio fuerte para realizar de forma conjunta el trabajo de promoción sobre la ratificación del OPIC no ha beneficiado el trabajo de promoción de la CONAFE sobre el OPIC. La participación efectiva y la determinación de la INDH senegalés (es decir, el Comité Senegalés de Derechos Humanos (CSDH)) para apoyar el proceso de ratificación del OPIC podrían agregar valor y ayudar a fortalecer la promoción realizada por la CONAFE y el GIN. Sin embargo, la ratificación del OPIC no ha sido una prioridad en su agenda. Asimismo, desde 2012, el CSDH fue degradado a la categoría “B” por no cumplir con los Principios de París, lo que posiblemente explica el hecho de que no han estado muy activos en la ratificación del OPIC. Además, dado que Senegal aún no ha establecido un defensor del NNA, no ha podido contar con un socio de ese tipo.⁶¹ Además, las alianzas de la CONAFE dentro de los ministerios gubernamentales no son muy fuertes y con los que existe una relación (por ejemplo, Ministère de la Femme, de la Famille, du Genre et de la Protection des enfants et le Ministère de la Justice) hay interpretaciones erróneas con respecto al papel del OPIC y la importancia de que los NNA accedan a la justicia. Las capacitaciones sobre el OPIC para funcionarios gubernamentales son una actividad pendiente de desarrollo.

■ La ratificación del OPIC y la implementación efectiva de los derechos del niño: no son una prioridad gubernamental

Aunque el gobierno no se opone activamente a la ratificación del OPIC, no considera que el OPIC ni los derechos del NNA sean prioridad.

■ Grupos influyentes se oponen a la ratificación

Además de no ser una prioridad para el gobierno, a la ratificación del OPIC se oponen grupos influyentes como algunos maestros coránicos—también conocidos como marabouts— que ven al OPIC como una amenaza para sus prácticas, ya que en virtud del OPIC, los NNA son reconocidos y empoderados como titulares de derechos. Algunos jueces y miembros del Poder Judicial también se oponen a la ratificación porque consideran que antes de ratificar el OPIC se debe modificar la ley nacional, y este es un procedimiento interno largo, tedioso y costoso. Esto demuestra una interpretación errónea del OPIC, ya que no necesita incorporarse a la ley nacional.

⁶¹ Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados tercero a quinto de Senegal, Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/SEN/CO/3-5, 7 de marzo de 2016, párrafo 17

■ Dificultad para mantener la participación de otros socios

La escasez de fondos adecuados y la falta de interés del gobierno en los derechos del niño ha hecho que sea difícil mantener a otros miembros del GIN interesados y comprometidos. Al final, no se ha priorizado la agenda del OPIC. Esto se refleja en las esporádicas actividades de promoción, así como en la imposibilidad de dar seguimiento sistemático a sus planes y proyectos.

■ Falta de intercambio de experiencias entre organizaciones

“¿Otras OSC han enfrentado los mismos desafíos que nosotros? ¿Cómo los han superado?” La CONAFE está muy interesada en aprender de otras OSC sobre sus experiencias de promoción para ratificar el OPIC, y ver si pueden crear sinergias y encontrar soluciones a los problemas que enfrentan. La creación de un espacio para el diálogo e intercambio sobre el trabajo de ratificación del OPIC entre las OSC se considera un paso crucial para avanzar hacia la ratificación del OPIC.



Información de Contacto

[La Coalition Nationale des Associations et ONGs en Faveur de l'Enfant](#)

Email: conafesenegal@yahoo.fr

Presidente: M. François Raoul LATOUFFE

Secretario Ejecutivo: Mme Justine LAISON

Teléfono: +221 33 824 69 90

Sitio web: <http://conafesenegal.org/presentation.php>

YouTube: <https://www.youtube.com/channel/UCewXnnAx06ofW68lFXjbxoA>

Sudamérica

De local a global, mediante el trabajo con coaliciones de OSC para abogar por la ratificación del OPIC en diferentes niveles

Los Estados Parte del [Mercado Común del Sur](#) (Mercosur)⁶² ratificaron el OPIC en el siguiente orden: Argentina el 14 de abril de 2015, Brasil el 29 de septiembre de 2017, Paraguay el 20 de enero de 2017 y Uruguay el 23 de febrero de 2015.

En estos cuatro países, el trabajo de organizaciones intergubernamentales como el Mercosur y la promoción conjunta de coaliciones de OSC internacionales, regionales y subregionales resultaron fundamentales para avanzar en el proceso de ratificación del OPIC. La estrategia utilizada por las coaliciones de OSC para impulsar la ratificación del OPIC en diferentes niveles (nacional, subregional, regional y eventualmente internacional) se conoce como “de local a global”. Consiste en una promoción coordinada que vincula los niveles locales, nacionales, regionales y mundiales, buscando ampliar el impacto del trabajo de promoción.⁶³ Como veremos en la siguiente sección, entre los actores clave que permitieron la ratificación del OPIC en estos países se encontraban la REDLAMYC (una coalición regional latinoamericana de OSC de derechos del niño) y la Red de Coaliciones Sur (una red subregional de OSC de América del Sur parte de REDLAMYC).



1. Coalición de OSC regionales

[La Red Latinoamericana y Caribeña por la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes \(REDLAMYC\)](#) era una red de ONG regionales y nacionales de derechos del NNA de América Latina y el Caribe que se reunió para participar activamente en la defensa de los derechos del NNA. Se creó en junio de 2000 para participar en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de la Infancia de 2002⁶⁴. REDLAMYC estuvo compuesta por 30 redes nacionales de 24 países que incluían aproximadamente 2.500 ONG de la región de América Latina y el Caribe. REDLAMYC se organizó en tres subregiones (ver más abajo) que forman un Comité regional, responsable de coordinar la defensa regional conjunta sobre diferentes temas de derechos del NNA. El Comité regional incluyó un representante de cada subregión y un Coordinador General.

⁶² El Mercosur es un proceso de integración regional, fundado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Se creó por el Tratado de Asunción en 1991 y el Protocolo de Ouro Preto en 1994. Venezuela se convirtió en Estado Parte en 2013 pero fue suspendida en diciembre de 2016. Además de los Estados Partes, el Mercosur tiene Estados Asociados que incluyen a Bolivia (en proceso de convertirse en Estado Parte), Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Perú y Surinam, y Estados Observadores que incluyen a México y Nueva Zelanda.

⁶³ Voors Barbara, [Local to Global, A Short Introduction](#), Save the Children Sweden's International Programme 2018/19, p.1

⁶⁴ Ver https://www.un.org/en/events/pastevents/GA_children_2002.shtml

Las tres subregiones de REDLAMYC fueron:

1. **La Subregión Andina** (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela),
2. **La Región Mesoamericana y Caribeña** (Aruba, Costa Rica, Cuba, Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Jamaica, Puerto Rico, Belice, República Dominicana y Trinidad y Tobago) y
3. **La Subregión del Sur** (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay).

En 2011, el mismo año que la Asamblea General de la ONU adoptó el OPIC, REDLAMYC incluyó la promoción de la ratificación del OPIC entre sus principales prioridades. Durante la [asamblea anual](#) (solo disponible en español) con sus miembros ese mismo año, REDLAMYC decidió crear un grupo de trabajo, que incluía un miembro de la red de cada país, para dar seguimiento a la ratificación del OPIC. El grupo de trabajo se convirtió en un espacio a través del cual REDLAMYC apoyó los procesos de ratificación a nivel nacional, ya que los miembros realizaron intercambios sobre las actividades de promoción planificadas, los desafíos y las lecciones aprendidas. También fue un espacio para planificar y dar seguimiento a iniciativas conjuntas de promoción, en particular con la Coalición Internacional para la ratificación del OPIC, a la que se incorporó REDLAMYC en 2013.

Ratify OP3 CRC

INTERNATIONAL COALITION FOR THE OPCRC
ON A COMMUNICATIONS PROCEDURE

En 2012 se creó la Coalición Internacional para ratificar el OPIC con el propósito de concientizar sobre el OPIC y compartir información e ideas para ayudar a los socios interesados a trabajar hacia la ratificación del OPIC. La Coalición Internacional brindó una plataforma para la acción coordinada de ONG y redes nacionales, regionales e internacionales, instituciones de derechos humanos y otros organismos no gubernamentales comprometidos con la rápida entrada en vigor del OPIC.⁶⁵

Al unirse a la Coalición Internacional, REDLAMYC participó en actividades de promoción junto con la Coalición Internacional, tales como el primer taller regional sobre el OPIC para las OSC y las INDH, organizado en Panamá en abril de 2012 por la Coalición Internacional y con la participación de otras OSC regionales. La alianza con la Coalición Internacional fortaleció la promoción de REDLAMYC para la ratificación del OPIC, ya que la Coalición Internacional brindó herramientas clave que las coaliciones regionales podrían utilizar en su trabajo de promoción, como la publicación del [Compendio Informativo del OPIC \(2014\)](#) y los [modelos de cartas](#) (solo disponibles en inglés) para enviar a los Ministerios de Relaciones Exteriores que promueven la ratificación del OPIC.

En el [plan estratégico 2013-2017](#) de REDLAMYC 2013-2017 (solo disponible en español) uno de los principales objetivos fue lograr la ratificación del OPIC a través del trabajo directo con los gobiernos y mediante la participación infantil. En este sentido, REDLAMYC participó en la promoción en el ámbito intergubernamental del Mercosur por los derechos y cuestiones de los

⁶⁵ Según el artículo 19.1 del OPIC, el Protocolo solo puede entrar en vigor “tres meses después de la fecha en que se haya depositado el décimo instrumento de ratificación o adhesión”. Costa Rica fue el 10º Estado en ratificar el OPIC el 14 de enero de 2014.

NNAs, donde también promovió la participación de NNAs (ver más abajo). Además, REDLAMYC incluyó las preocupaciones de los niños en su planificación de promoción y difundió ampliamente el OPIC a través de sus propios materiales, así como los de la Coalición Internacional.

Además de la alianza con la Coalición Internacional, REDLAMYC también trabajó para avanzar en la promoción de la ratificación del OPIC con los miembros del [Movimiento Mundial por la Infancia de Latinoamérica y el Caribe](#) (solo disponible en español), una alianza estratégica de las principales organizaciones y redes de la región que trabajan por la promoción, protección y defensa de los derechos del NNA.⁶⁶ Para REDLAMYC, la participación de las OSC y otras organizaciones de derechos del NNA en las campañas para ratificar el OPIC fue fundamental. En este sentido, REDLAMYC participó activamente en la organización de sesiones de capacitación sobre el OPIC y en el apoyo al trabajo de promoción llevado a cabo por los miembros del Movimiento Mundial. Una de las actividades conjuntas de promoción llevadas a cabo por el Movimiento Mundial, REDLAMYC y la Coalición Internacional consistió en el envío de cartas que abogaban por la ratificación del OPIC a todas las misiones permanentes de la ONU de los países latinoamericanos, en el marco de la semana de los tratados de la ONU de 2013. Esta promoción conjunta se complementó con un trabajo de promoción local en cada país con las respectivas autoridades en materia de niñez y derechos humanos y con los Ministerios de Relaciones Exteriores.

Además de asociarse con otras OSC internacionales y el Movimiento Mundial para promover la ratificación del OPIC, REDLAMYC también trabajó en estrecha colaboración con varias organizaciones internacionales y regionales de derechos humanos y organismos intergubernamentales como la [Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur](#) (RADDHH), que consiste en un espacio intergubernamental dentro del Mercosur donde expertos en derechos humanos, autoridades gubernamentales y OSC de la región se unen para implementar efectivamente los derechos humanos.⁶⁷ Específicamente, en junio de 2013, REDLAMYC participó en la [XXIII reunión de la RAADDHH](#) (solo disponible en español) con una presentación sobre la ratificación del OPIC. Esta incluyó la participación de un niño de 13 años de El Salvador quien explicó, desde el punto de vista de un niño, la importancia de este instrumento para la defensa de los derechos del NNA.⁶⁸

Adicionalmente, REDLAMYC tuvo una alianza consistente con la ex SRSG/VaC, Marta Santos Pais, en acciones de promoción en el ámbito regional e internacional. Por ejemplo, REDLAMYC fue un socio importante de la Coalición Internacional en la organización del evento "[Making Children's Voices a Reality: Mobilizing States toward Ratification of the Third Optional Protocol to the UN Convention on the Rights of the Child](#)" que tuvo lugar en Nueva York en febrero de 2013, y donde la SRSG/VaC pidió la rápida entrada en vigor del OPIC.

⁶⁶ El Movimiento Mundial por la Infancia de Latinoamérica y el Caribe tiene los siguientes miembros permanentes: Asociación Cristiana de Jóvenes ACJ/YMCA; Aldeas Infantiles SOS International; ChildFund International; Child Helpline International; Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI); End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children (ECPAT International); Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); Fundación Marista de Solidaridad Internacional (FMSI); International Centre for Missing and Exploited Children (ICMEC); (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI); el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA); Lumos, Plan Internacional; Red ANDI, Red Latinoamericana y Caribeña por la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDLAMYC); Save the Children; Tear Fund; Viva; Juntos por la Niñez and World Vision International.

⁶⁷ La RAADDHH se creó en 2004 con el objetivo de garantizar la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto, la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La RAADDHH está integrada por los Jefes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Autoridades de Derechos Humanos de los estados del Mercosur. Se reúne dos veces al año.

⁶⁸ [Memoria Asamblea Anual de la REDLAMYC 27, 28 y 29 de noviembre del 2013 Ciudad de México](#)

La promoción conjunta de REDLAMYC y sus socios fue clave para avanzar en la ratificación del OPIC. Este trabajo de promoción coordinado, a diferentes niveles, fortaleció y consolidó la promoción del OPIC, lo que contribuyó a que el instrumento sea conocido y aumentó el apoyo para su ratificación. Además, la promoción coordinada de sus miembros, que REDLAMYC apoyó firmemente, al mismo tiempo empoderó y fortaleció el trabajo de promoción de REDLAMYC para la ratificación del OPIC a nivel regional y nacional.

2. Coalición sub-regional de OSC

Uno de los miembros de REDLAMYC fue la [Red de Coaliciones Sur](#), una plataforma internacional de carácter subregional que está formada por coaliciones de OSC nacionales de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, especializadas en la protección y promoción de los derechos del NNA. Se creó en noviembre de 2013 luego de que estas coaliciones nacionales presentaran un plan de trabajo conjunto para una convocatoria de la Unión Europea con el objetivo de reforzar las redes representadas de las OSC latinoamericanas en la protección y promoción de los derechos de la niñez. La red está formada por las siguientes coaliciones nacionales:

- [Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia](#) (Argentina)
- [Movimento Nacional de Direitos Humanos](#) (Brasil)
- [La Associação Nacional dos Centros de Defesa da Criança e do Adolescente](#) (ANCED) (Brasil)
- [Red de ONGS Infancia y Juventud](#) (ROIJ) (Chile)
- [Coordinadora por los Derechos de la Infancia y Adolescencia](#) (CDIA) (Paraguay)
- [Comité de los Derechos del Niño](#) (CDNU)(Uruguay)
- [La Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo](#) (ANONG) (Uruguay)

Cada una de estas coaliciones ha seguido el proceso de redacción del OPIC y ha abogado activamente por la ratificación del instrumento a nivel nacional, en línea con la priorización del tema por parte de REDLAMYC. Algunas de las actividades de promoción que las coaliciones de la Red de Coaliciones Sur han llevado a cabo a nivel nacional son las visitas a parlamentarios que ayudan a crear conciencia y apoyo para la ratificación del OPIC. Muchos de estos encuentros se complementaron con capacitaciones sobre el OPIC para los equipos técnicos que trabajan junto con los parlamentarios. Además, las coaliciones organizaron reuniones estratégicas con los Ministerios de Relaciones Exteriores de sus países, así como con miembros del Poder Judicial. Finalmente, la Red de Coaliciones Sur también desarrolló material adaptado a los niños sobre el OPIC para difundir entre los niños y la población en general de sus respectivos países.

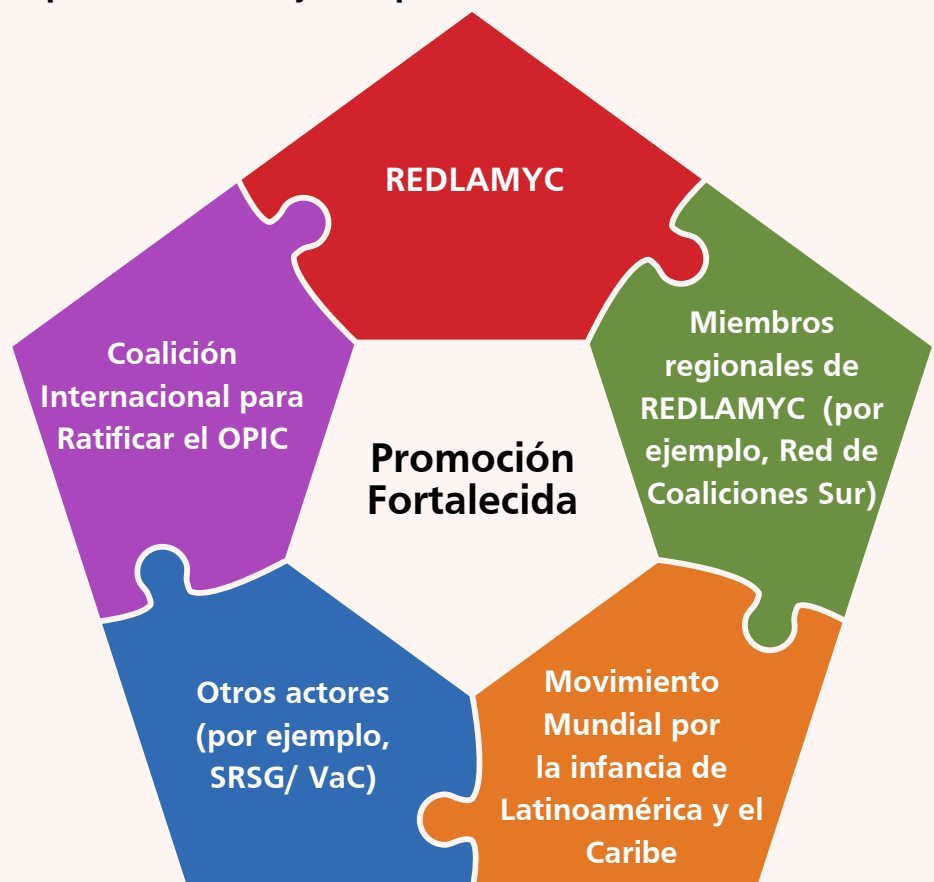
Cuando las coaliciones se reunieron bajo la Red de Coaliciones Sur en 2013, era lógico que la promoción en torno a la ratificación del OPIC se extendiera a la plataforma intergubernamental regional donde se debatían temas de derechos del niño dentro del Mercosur, conocida como Niños Sur. Niños Sur es una comisión permanente, creada en 2005 por la RAADDHH, que tiene como objetivo principal articular esfuerzos nacionales y promover acuerdos regionales orientados a la protección y promoción de los derechos de la niñez. Niños Sur está integrada por representantes estatales en temas de niñez y derechos humanos.

La Red de Coaliciones Sur jugó un papel clave para colocar a la ratificación del OPIC nuevamente en la agenda de Niños Sur y la RAADDHH, luego de la aprobación del instrumento por la Asamblea General de la ONU. El OPIC era conocido por Niños Sur y la RAADDHH que, ya en 2006, habían debatido la importancia de que la comunidad internacional redactara dicho documento.⁶⁹ Al volver a ubicar la ratificación del OPIC en la agenda de Niños Sur, la Red de Coaliciones Sur colocó nuevamente al OPIC en el centro de atención y estableció la ratificación del instrumento como una prioridad para los Estados del Mercosur. La idea era que al colocar la ratificación del OPIC en un foro intergubernamental -uno con un interés preexistente en el instrumento- se fortalecerían sus esfuerzos de promoción a nivel nacional. Además, los compromisos asumidos a nivel regional deberían cumplirse a nivel nacional.

La Red de Coaliciones Sur conocía bien a los tomadores de decisiones de alto rango en materia de derechos del niño de los diferentes países del Mercosur que componen Niños Sur. Eran participantes habituales de las reuniones bianuales de Niños Sur y conocían la dinámica de este foro. Aprovechando esto, y la legitimidad derivada de su trabajo y compromiso con los derechos del NNA, la Red de Coaliciones pudo influir en debates y decisiones clave sobre la ratificación del OPIC en Niños Sur, que luego fueron debatidas y aprobadas por la RAADDHH. La Red de Coaliciones Sur también organizó sesiones específicas de capacitación sobre el instrumento para Niños Sur, recabando apoyo para su ratificación y concientizando sobre el instrumento entre las principales autoridades de derechos del niño de los Estados miembros del Mercosur.

Las sesiones de Niños Sur se realizan cada seis meses en el territorio del Estado Miembro que tiene la presidencia pro tempore en ese momento. Cuando los integrantes de la Red de Coaliciones Sur se reunían durante una de estas sesiones, utilizaron estas reuniones como una oportunidad para acercarse, como coalición, a los parlamentarios del

Principales organizaciones involucradas en la promoción conjunta para la ratificación del OPIC

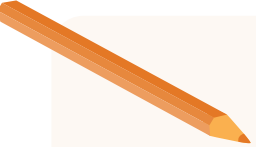


⁶⁹ En junio de 2006, la RAADDHH adoptó la Declaración sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Mercosur y Estados Asociados (párrafo 13) para impulsar activamente y apoyar la iniciativa de un eventual Protocolo Facultativo sobre comunicaciones individuales de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Estado donde se realizaba la sesión. Adicionalmente, la Red de Coaliciones Sur promovió la ratificación del OPIC a través de la prensa del país donde se desarrollaba la sesión.

La Red de Coaliciones Sur se puso en contacto con el grupo de trabajo de REDLAMYC para la ratificación del OPIC, manteniéndolos informados de los desarrollos en Niños Sur y la RAADDHH. Asimismo, muchas de las actividades de promoción que realiza la Red de Coaliciones Sur fueron planificadas y ejecutadas en conjunto con REDLAMYC.

Gracias al trabajo de promoción de la Red Coaliciones Sur, apoyada por REDLAMYC, de incluir y promover la ratificación del OPIC entre los Estados Miembros del Mercosur, en junio de 2014 la presidencia pro tempore de Uruguay⁷⁰ invitó a los Estados a realizar los procedimientos internos necesarios para garantizar la rápida entrada en vigor del OPIC con su ratificación. En 2015 los Estados Miembros del Mercosur iniciaron sus procesos de ratificación.



Observaciones y lecciones aprendidas en la promoción para ratificar el OPIC

Uno de los principales desafíos y temores recurrentes expresados por varios funcionarios gubernamentales, que REDLAMYC y la Red de Coaliciones Sur encontraron en su trabajo de promoción, estaban relacionados con la carga adicional a su trabajo de ratificar el OPIC. En particular, se temía que las instituciones nacionales tuvieran que hacer ciertos ajustes internos para funcionar sin problemas después de la entrada en vigor del OPIC, y que se requiriera la creación de procedimientos internos más eficientes para tratar futuras comunicaciones entrantes del Comité. Era importante explicar el trabajo de las OSC a las autoridades gubernamentales, mostrar que dado el valor agregado del OPIC valía la pena hacer los ajustes internos necesarios y mostrar que este instrumento no añadía más obligaciones a los Estados que las que ya habían acordado al ratificar la CDN y sus dos primeros Protocolos Facultativos. Además, la capacitación y difusión del instrumento que realizaron las OSC jugó un papel clave en la familiarización de los funcionarios gubernamentales, y la población en general, con el instrumento, lo que aumentó el apoyo para su ratificación.

Algunas de las lecciones aprendidas por REDLAMYC y la Red de Coaliciones Sur en su trabajo de promoción fueron las siguientes:

■ La importancia de la promoción de forma conjunta, así como de trabajar en coaliciones y redes de coaliciones:

Trabajar en coaliciones y redes de coaliciones demostró ser fructífero para hacer que todas las acciones de promoción para ratificar el OPIC sean más fuertes y de mayor alcance. El trabajo de las coaliciones en red también permitió la coordinación de la promoción en niveles superiores, incluidas las

⁷⁰ Uruguay formó parte del grupo clave seleccionado por el Consejo de Derechos Humanos para trabajar en el borrador del texto del OPIC desde diciembre de 2009

organizaciones regionales intergubernamentales como el Mercosur, donde la ratificación del OPIC se ubicó como máxima prioridad, en línea con los compromisos de derechos humanos de la RAADDHH. El impacto que las coaliciones pueden tener en los debates e interacciones con autoridades de alto rango que toman decisiones es exponencial en comparación con el impacto limitado que una ONG o coalición puede lograr por sí sola. En las coaliciones, las OSC pueden complementar y reforzar su trabajo, lo cual consolida su promoción con efectos de gran alcance. Además de la promoción realizada a nivel regional, el seguimiento a nivel local (gracias a las OSC nacionales y locales) permite una promoción constante y duradera, lo que ayuda a obtener el apoyo de una amplia gama de actores en diferentes niveles (es decir, nacional, provincial y municipal).

■ **Tener como objetivo una estrategia de promoción clara e integral:**

Las diferentes coaliciones y redes se dieron cuenta de que su trabajo de promoción del OPIC se beneficiaría de utilizar los recursos disponibles de la mejor manera posible, así como de considerar y aprovechar las relaciones de trabajo existentes con diferentes actores (miembros y socios) en diferentes niveles (nacional, regional o internacional, sociedad civil, intergubernamental, etc.), con el objetivo común de promover y proteger los derechos del niño. Cuando las relaciones no existían, se construían puentes para avanzar hacia el objetivo común. El enfoque “de local a global”, que resultó fundamental para llegar e influir en los actores clave para avanzar en la ratificación del OPIC, no surgió de la nada. Fue una táctica premeditada, parte de una estrategia integral de promoción. Tener una visión clara y una estrategia de promoción, utilizar todos los recursos disponibles y unir a las partes interesadas con un objetivo común puede tener un impacto mucho mayor que hacerlo solo.

■ **Necesidad de tener una estrategia de comunicación efectiva adaptada a cada parte interesada:**

Los debates para ratificar el OPIC involucran a diferentes partes interesadas (por ejemplo, gobierno, parlamentarios, miembros del poder judicial, niños, etc.) que pueden tener diferentes percepciones, preguntas e inquietudes cuando se trata de ratificar el instrumento. En este sentido, es importante identificar el público al que se dirige y adecuar el lenguaje utilizado, así como los elementos a destacar en cada conversación. Del mismo modo, es importante tratar de comprender las preocupaciones o temores de los diferentes actores y participar en discusiones amistosas y constructivas en lugar de diálogos agresivos y de confrontación, que dejan menos posibilidades de llegar a acuerdos o compromisos.

Preguntas Frecuentes y/o mitos acerca de la ratificación del OPIC

1. Mi Estado es parte de todos/varios de los principales tratados internacionales de derechos humanos y de una Corte regional de derechos humanos. No es necesaria la ratificación del OPIC.

Existe la idea errónea de que los Estados que ya son parte de otros tratados principales internacionales de derechos humanos y sistemas regionales de derechos humanos no necesitan ratificar el OPIC. Sin embargo, el OPIC aporta un valor agregado específico que complementa el sistema universal y regional de derechos humanos.

Complementariedad con los principales tratados internacionales de derechos humanos y los órganos de tratados de la ONU

Dentro de los órganos de tratados de la ONU y los principales tratados internacionales de derechos humanos, el principal valor agregado del OPIC es que permite que un grupo de expertos en derechos del NNA, el Comité de los Derechos del Niño, revise las denuncias de violaciones de los derechos del NNA, muchos de los cuales son únicos y solo se encuentran enunciados en la CDN, el OPAC y el OPSC (ver el folleto informativo 1). Además, el OPIC incorpora procedimientos accesibles y adaptados a los NNAs, con reglas específicas para que el trabajo del Comité se guíe por el interés superior del NNA y el derecho del NNA a ser escuchado, diferenciándolo de cualquier otro órgano de tratados de derechos humanos de la ONU.

Complementariedad con los sistemas regionales de derechos humanos

El OPIC también complementa los sistemas regionales de derechos humanos de los que los Estados son parte. Tanto el sistema interamericano como el europeo de derechos humanos y sus Convenciones no cubren, de forma separada o conjunta, la gama completa y el detalle de los derechos de los NNAs contenidos en la CDN, el OPSC y el OPAC. Además, estos dos sistemas regionales no tienen procedimientos adaptados a los NNAs como los previstos en el OPIC, ni sus expertos y jueces se especializan en derechos del NNA. Por lo tanto, la ratificación del OPIC permite a los Estados garantizar que los NNAs puedan acceder efectivamente a la justicia y la responsabilidad por una amplia gama de violaciones de los derechos del NNA no necesariamente contempladas en las convenciones regionales de derechos humanos.

El OPIC también complementa y se suma al sistema regional africano de derechos humanos. De hecho, dada la complementariedad de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos con la CDN, la ratificación del OPIC amplía el alcance de las violaciones de los derechos del niño que pueden ser señaladas a la atención de los expertos en derechos del niño. Además, los mecanismos de seguimiento previstos en el OPIC son fundamentales para garantizar una aplicación efectiva de las recomendaciones del Comité. Para aquellos Estados que han aceptado ambos procedimientos, la naturaleza internacional del OPIC puede ejercer presión adicional sobre el Estado para implementar cambios, siguiendo los dictámenes y recomendaciones del Comité.

Para más información, ver el [folleto informativo 1](#)

2. Los Estados primero deberían centrarse en fortalecer los sistemas nacionales de protección de los derechos del NNA antes de ratificar el OPIC.

Existe una creencia común sobre la necesidad de fortalecer los sistemas nacionales de protección infantil antes de ratificar el OPIC. Sin embargo, en la práctica, el proceso de ratificación del OPIC ha permitido y acompañado el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección.

Conforme a los dos procedimientos previstos en el OPIC, el Comité puede realizar una revisión centrada y requerida de la legislación, política o práctica particular que cause, o potencialmente pueda causar, violaciones. Por lo tanto, el OPIC permite al Comité brindar opiniones y recomendaciones esclarecedoras para mejorar los sistemas nacionales de protección. Además, el OPIC permite que los Estados parte mantengan una comunicación más regular y un diálogo informal con el Comité (a diferencia de lo que se prevé en el procedimiento de presentación de informes). En este sentido, el Comité puede brindar a los Estados asistencia técnica especializada de manera más regular. Esta cooperación y el mayor diálogo son fundamentales para fortalecer los sistemas nacionales de protección de los derechos del NNA. Además, y como hemos visto, varias cuestiones que se señalaron a la atención del Comité se resolvieron de forma simple a través del diálogo con los Estados, lo que explica por qué se discontinuaron muchas comunicaciones individuales pendientes de revisión ante el Comité (10 de 39 decisiones adoptadas). Por ejemplo, el Comité ha felicitado a Dinamarca⁷¹ y España⁷² en dos casos por otorgar asilo a una madre de seis niños y por permitir que una niña marroquí asista a la escuela pública, respectivamente. La resolución positiva de las denuncias presentadas ante el Comité en estos dos casos hizo irrelevante la prosecución de las comunicaciones individuales, lo que explica por qué fueron discontinuadas.

Para más información ver el [folleto informativo 1](#) y el [informe de la Mesa Redonda](#).

3. La ratificación del OPIC permite que un organismo internacional (el Comité) revise las sentencias de los tribunales nacionales convirtiéndolo en un tribunal de cuarta instancia.

Existe la idea errónea de que al ratificar el OPIC el Comité puede actuar como un tribunal de cuarta instancia capaz de analizar los hechos y las pruebas de los casos nacionales. Es importante aclarar que, según el OPIC, el Comité solo es competente para considerar posibles violaciones de los derechos garantizados por la CDN, el OPAC y el OPSC. El OPIC no convierte al Comité en un tribunal de cuarta instancia. En efecto, el Comité ha establecido que, como regla general, "es competencia de los órganos jurisdiccionales nacionales examinar los hechos y las pruebas, así como interpretar y aplicar la ley nacional, salvo que dicho examen sea claramente arbitrario o equivalga a una denegación de justicia. Por lo tanto, no corresponde al Comité sustituir a

⁷¹ El Comité de la ONU da la bienvenida al asilo danés para la madre siria de seis hijos, 8 de abril 2020

⁷² El Comité de la ONU saluda la decisión de España de admitir en una escuela pública a una niña marroquí, 28 de mayo 2020

las autoridades nacionales en la interpretación de la legislación nacional y la evaluación de los hechos y las pruebas, sino verificar la ausencia de arbitrariedad o denegación de justicia en la evaluación de las autoridades, y velar por que el interés superior del NNA haya sido una consideración primordial en esa evaluación”.⁷³

En esta línea de pensamiento, al analizar las comunicaciones individuales que han sido presentadas al Comité podemos ver que, de las 39 decisiones adoptadas, 17 han sido inadmisibles –casi la mitad- colocando la vara alta con respecto a los criterios de admisibilidad.

Para más información ver el [folleto informativo 1](#).

4. La ratificación del OPIC añadirá una carga financiera a mi Estado.

El temor de que la ratificación del OPIC se traduzca en una carga financiera adicional para los Estados impide que muchos ratifiquen el instrumento. Sin embargo, cabe señalar que el OPIC es un instrumento de *procedimiento* y, por tanto, no introduce nuevas obligaciones sustantivas para los Estados. No es necesario incorporar el OPIC a la legislación nacional. De hecho, los Estados ya han aceptado todas las obligaciones sustantivas al convertirse en partes de la CDN y sus dos primeros Protocolos Facultativos. Por lo tanto, el OPIC no exige obligaciones adicionales a los Estados parte. Más bien, proporciona un mecanismo para garantizar el compromiso asumido por los Estados cuando se convirtieron en Partes de la CDN y que sus dos primeros Protocolos Facultativos puedan cumplirse e implementarse de manera efectiva.

Es cierto que el mayor compromiso con el Comité en virtud del OPIC puede requerir que se realicen algunos ajustes a nivel nacional. Los Estados parte del OPIC han compartido que es importante que los Estados partes del instrumento anticipen y cuenten con procedimientos operativos estándar para responder de manera efectiva a las posibles comunicaciones entrantes del Comité.⁷⁴ Sin embargo, el mayor intercambio con el Comité debe verse como una oportunidad para fortalecer la protección nacional de los derechos del niño. La aplicación efectiva de la CDN requiere una coordinación intersectorial visible para reconocer y hacer realidad los derechos del niño en todo el Gobierno, entre los diferentes niveles de gobierno y entre el Gobierno y la sociedad civil, incluidos, en particular, los propios NNAs y jóvenes. El Comité enfatiza que, en el marco de la CDN, los Estados han de considerar que su función consiste en cumplir unas claras obligaciones jurídicas para con todos y cada uno de los NNAs. La puesta en práctica de los derechos humanos de los NNAs no ha de considerarse como un proceso caritativo que consista en hacer favores a los NNAs.⁷⁵ En última instancia, cuanto más sólido sea el sistema nacional de protección de los derechos del NNA, menos casos se someterán al Comité.

⁷³ C.E.c. Bélgica, CRC/C/79/D/12/2017 27 de septiembre de 2018 , párrafo 8.4; C.R. c Paraguay, CRC/C/83/30/2017, 12 de marzo de 2020, párrafo 8.5

⁷⁴ Child Rights Connect, *Conclusiones Fundamentales de la Mesa Redonda: “ Towards Better Implementation of the UN CRC through its Third Optional Protocol on a Communications Procedure”*, Agosto de 2019, páginas 8-11.

⁷⁵ *Observación General N° 5 (2003)*: Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 4, 42 y 44, párrafo 6), CRC/GC/2003/5, párrafos 11 y 27

La ONU y su sistema de Órganos de Tratados se encuentran muy limitados de recursos. A medida que más Estados se conviertan en parte del OPIC, la organización y el Comité no podrán abordar de manera eficiente el aumento de casos entrantes o solicitudes de

5. investigación en el marco del OPIC.

El crecimiento del sistema de órganos de tratados de la ONU y el aumento de ratificaciones a menudo se plantean como un gran desafío para el sistema. En particular, para los detractores de la ratificación del OPIC, la limitación de recursos de los órganos de tratados de la ONU y las [demoras en las contribuciones de la membresía de la ONU por los Estados Parte](#) ponen un signo de interrogación sobre la capacidad de la organización, incluido el Comité, para hacer frente a un número cada vez mayor de comunicaciones entrantes y solicitudes de investigación, particularmente a medida que más Estados se vuelven parte del OPIC y el financiamiento de la ONU no aumenta en consecuencia.

El adecuado financiamiento de la ONU y su sistema de órganos de tratados es una cuestión crucial. De hecho, los órganos de tratados son el núcleo del sistema de derechos humanos y los medios a través de los cuales los Estados cumplen con sus obligaciones legales con respecto a los compromisos de derechos humanos. En este sentido, es de suma urgencia que los Estados financien adecuadamente el sistema y es su responsabilidad hacerlo para que el sistema funcione de manera eficiente.

El argumento de que los Estados no deberían ratificar el OPIC para no socavar el sistema de órganos de tratados de la ONU es erróneo y pasa por alto el problema central, que es que los Estados no están financiando adecuadamente el sistema. Actualmente no hay financiación para investigaciones. En este contexto, es importante recordar que hay margen para mejorar los métodos de trabajo de los órganos de tratados de la ONU y las iniciativas que están tomando los órganos de tratados y el ACNUDH. Sin embargo, de conformidad con la fórmula 68/268⁷⁶, los Estados Miembros deberían proporcionar recursos suficientes para el sistema de órganos de tratados, incluido el personal adecuado para apoyar todos los aspectos de la labor de los órganos de tratados.⁷⁷

El aumento de la ratificación del OPIC debe considerarse un avance positivo y una señal del compromiso de los Estados con la promoción y protección de los derechos del NNA a nivel nacional. Para mejorar el sistema y la eficiencia de los órganos de tratados de la ONU, los esfuerzos de promoción deben reorientarse hacia asegurar el financiamiento adecuado de los órganos de tratados de la ONU, incluido el Comité.

⁷⁶ La fórmula 68/268 se refiere al presupuesto aprobado que permitió a los órganos de tratados de la ONU reunirse durante aproximadamente un 30% más de tiempo en 2015 que en 2013. Esta fórmula requiere que los recursos de los órganos de tratados se vuelvan a calcular cada dos años en base al número de informes y comunicaciones que cada uno de los órganos de tratados haya recibido de los Estados en un pasado reciente. [https://www.geneva-academy.ch/joomlatools-files/docmanfiles/Christen%20Broecker%20%20Resources%20and%20Reform%20Process%20\(good%20caution\).pdf](https://www.geneva-academy.ch/joomlatools-files/docmanfiles/Christen%20Broecker%20%20Resources%20and%20Reform%20Process%20(good%20caution).pdf)

⁷⁷ Presentación conjunta de las ONG a los cofacilitadores del examen de la Asamblea General de la resolución 68/268 sobre el sistema de órganos de tratados de derechos humanos el 7 de julio de 2020, <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/HRTD/CoFacilitationProcess/OtherStakeholders/CSOSubmission.pdf>



Visite nuestro sitio web dedicado al OPIC: <https://opic.childrightsconnect.org/>

